

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN- CUNDINAMARCA

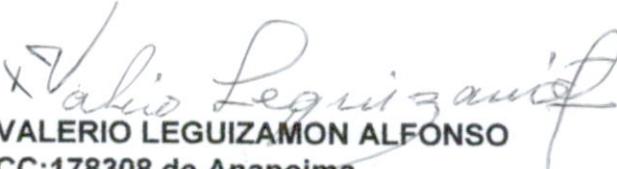
E.S.D

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA DE VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, Y MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO

VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO, quien es mayor de edad, de esta vecindad identificado con cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito respetuosamente le manifiesto que le confiero un poder especial amplio y suficiente al doctor **JAIME HUMBERTO PORTELA MONJE** quien es mayor de edad, y de esta vecindad, identificado con la CC N° 5908576 de Flandes Tolima, abogado en ejercicio con T.P N°162253 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su terminación proceso ordinario de pertenencia agraria en contra de los herederos de **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN Y MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO**, tales como: **MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, HENRY URQUIJO TRUJILLO; INGRID LILIANA URQUIJO QUINTERO** en representación de **BRUNO YESID URQUIJO (Q.E.P.D); LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO; YANNETH URQUIJO ALVAREZ, SANDRA URQUIJO ALVAREZ, YENNY URQUIJO ALVAREZ y SHIRLEY CAROLINA URQUIJO ALVAREZ** en representación de **MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO (Q.E.P.D); JAIRO URQUIJO TRUJILLO, MIRYAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO; MARIA ANTONIA URQUIJO TRUJILLO** esta última hoy de **CRUZ**, herederos indeterminados de **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN**, y todos aquellos que se crean con derecho a intervenir a este proceso, para obtener el reconocimiento de la posesión que ejerce por prescripción extraordinaria de dominio sobre el inmueble ubicado en la vereda **LOS ESCAÑOS**, predio san Antonio jurisdicción del municipio de Jerusalén, que tiene un área de 45 hectáreas y 20095,27 metros cuadrados, con cedula catastral N°00-01-005-0013-000 y el certificado de libertad N°307-10688, código catastral N° 25368000100050013000 Y cuyos linderos se determinara en la demanda y en general defienda mis intereses .

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, y además todas las facultades propias de la representación.

Del señor juez


VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO
CC:178308 de Anapoima

Acepto


JAIME HUMBERTO PORTELA MONJE
CC N° 5908576 de Flandes Tolima
T.P N°162253 del C.S de la J

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES TOLIMA
PRESENTACION PERSONAL

Flandes (Tot) 15 FEB 2019
El anterior memorial dirigido a _____

Presentado personalmente por VALERIO LEGUIZAMON
ALFONZO.

Quién exhibió la C.C. No. 178 308 de ANAPAIMA

y T.P. No. _____

En constancia firma Valerio Leguizamon

VALERIO LEGUIZAMON ALFONZO
Calle de Anapaima

JAIIME HUMBERTO PORTELA MONTE
Calle de Tolima
T.P. No. 123456789

M

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 178.308

LEQUIZAMON ALFONSO

APELLIDOS

VALERIO

NOMBRES

Valerio Leguizamón
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1939

ANAPOIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-JUN-1960 ANAPOIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1512100-00251594-M-0000178308-20100823 0023519429A 1 24464034

REGISTRO DE DEFUNCION

REPUBLICA DE COLOMBIA

Forma DANE IP 25-1

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1. Clase (notaria, registraduría, inspección, etc.)	2. Código	3. Municipio o departamento
NOTARIA PRIMERA	2875	GIRARDOT CUNDINAMARCA
4. Primer apellido	5. Segundo apellido o de casada	6. Nombres
URQUIJO	GUZMAN	MARCO TULLIO
7. FECHA DE NACIMIENTO		8. PARTE COMPLETA
10. Año: 1911, 11. Mes: AGOSTO, 12. Día: 05		13. 86 años
9. LUGAR DE NACIMIENTO		10. Municipio
14. Departamento o país si no es Colombia		15. Municipio
CUNDINAMARCA		GERUSALEM
16. Indicativo serial o folio No.		17. Oficina de registro
-		-
18. Día		19. Mes
-		-
20. Año		-
-		-
21. Sexo	22. Estado civil	23. Identificación
Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1	Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1	Clase: T. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3
Femenino <input type="checkbox"/> 2	Casado(a) <input checked="" type="checkbox"/> 2	Viudo(a) <input type="checkbox"/> 3
	Otro <input type="checkbox"/> 4	No 325.112 de Marifo
LUGAR DE LA DEFUNCION		
24. País	25. Departamento	26. Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
27. Insp. policía o consentimiento		
-		
FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		
28. Día	29. Mes	30. Año
19	SEPTIEMBRE	1997
31. Hora	32. INDIQUE LA CAUSA DEL DECEP	
21.00	INSUFICIENCIA RENAL AGUDA DESTRACCION DE	
33. Nombres y apellidos del médico que certifica		
JULIO CESAR GALINDO		
34. Licencia No.		
3958		
PRESUNCION DE MUERTE		
35. Juzgado que profiere la sentencia		
-		
36. Día		
-		
37. Mes		
-		
38. Año		
-		
39. Documento presentado		
Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1	Orden judicial <input type="checkbox"/> 2	Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3
40. Nombres y apellidos		
VICENTE URQUIJO		
41. Nombres y apellidos		
VIRGINIA GUZMAN		
42. Nombres y apellidos		
MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO		
43. Identificación		
-		
44. Nombres y apellidos		
YIBETH TORRES CRUZ		
45. Firma y documento de identificación		
YIBETH TORRES CRUZ		
46. Dirección		
C.C. No. 39 566 02 de GIRARDOT		
47. Nombres y apellidos		
-		
48. Firma y documento de identificación		
-		
49. Dirección		
C.C. No. de		
50. Nombres y apellidos		
-		
51. Firma y documento de identificación		
-		
52. Dirección		
C.C. No. de		
53. Firma (autógrafa) y nombre del funcionario ante el registro		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

[Signature]
JAIME ENRIQUE BOCANEGRA PEREZ
 Registrador Especial del Estado Civil (E)
 Girardot, Cundinamarca

09 ABR. 2013

41 7 90
5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juan Pablo = intermedio



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot (Cundinamarca), dos (2) de noviembre del dos mil Dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: No. 25307-31-02-001-2015-00019
DEMANDANTE: VALERIO LEGIZAMON ALFONSO
DEMANDADO: HEREDEROS de MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN
PROCESO: PERTENENCIA

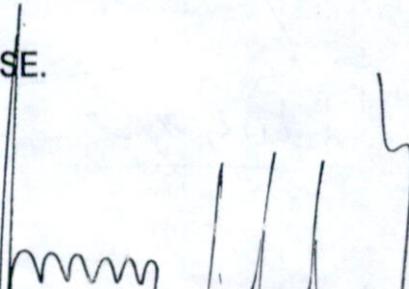
En atención a que en audiencia del 10 de marzo de 2016 (fol.21 cdno No. 2) se decretó nulidad a partir del auto que abrió a pruebas el presente proceso y ordenó citar a los herederos determinados de Marco Tulio Urquijo, y como quiera que se allegó respuesta del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad donde indica los nombres de los herederos determinados: MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARELNY URQUIJO DE LOPEZ, HENRY URQUIJO TURJILLO, INGRID LILIANA TRUJILLO QUINTERO en representación de BRUNO YESID URQUIJO TRUJILLO (fallecido), LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, JANNETH URQUIJO ALVAREZ, SANDRA URQUIJO ALVAREZ, YENNY PAOLA URQUIJO ALVAREZ, SHIRLEY CAROLINA URQUIJO ALVAREZ en representación de MARCO TULIO URUQUIJO TRUJILLO (fallecido), JAIRO URQUIJO TRUJILLO, MARIA ANTONIO TRUJILLO DE CRUZ, MIRYAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, se REQUIERE a la parte actora y/o apoderado, para que proceda a cumplir con la carga de notificar a los demandados.

42
5
6

Igualmente como se aprecia en la contestación del mencionado oficio del Juzgado Primero Promiscuo de Familia, da cuenta que se encuentran herederos ya fallecidos, lo que se hace necesario ordenar el **emplazamiento a los herederos indeterminados de BRUNO YESID URQUIJO TRUJILLO / y MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO**, conforme al Art. 318 del C. de P.C, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003. Para lo cual debe incluirse en lista, haciéndose la respetiva publicación en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

Por último la parte actora deberá manifestar si conoce o no a los herederos determinados de **BRUNO YESID URQUIJO TRUJILLO y MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO** para efectos del artículo 60 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YAMITH RIANO SÁNCHEZ
El Juez
(2)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ORDEN DE CUMPLIMIENTO
SECRETARÍA
- 4 NOV. 2016
El Jefe de la Oficina que procede a la notificación por auto de citación No. 121
El Secretario 

50
Calle 17 # 17-45

Primer Piso
↳ Estacion
Urgido

3219728250

8352743 EXT 101

70000

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 6969567



166 X

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	2877
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
***** URQUIJO TRUJILLO MARCO TULIO *****

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)

***** CC. 235.449 ***** MASCULINO *****

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2010 Mes 009 Día 24 - 21:15 80033096-3

Presunción de muerte Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

***** Año * * * * * Mes * * * * * Día * *

Documento presentado Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario

DR. ANYUL FARLEY TRIANA LASSO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
***** RINCON JOSE HUMBERTO *****

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

***** CC. 19.174.546 ***** *J. Rincon*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2010 Mes 009 Día 25 JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ *J. Chauta*

ESPACIO PARA NOTAS

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CERTIFICA

Que es fiel copia tomada de su original. 2010

Dada en Girardot, Cundinamarca a los _____

Se expide para Parentesco

Exento de timbre de acuerdo al artículo 13 originales 26 y 27 de la ley 2ª de enero de 1979.

Jorge Eliecer Chauta Jimenez

JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GIRARDOT

GINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Margarita Rosa Iriarte Rivera

1 MAR 2007
Margarita Rosa Iriarte Rivera
Notaria

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

5014154

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	2 8 7 5
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT.-								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos				
TRUJILLO DE URQUIJO MARIA ANTONIA.-				
Documento de identificación (Clase y número)		Sexo (en Letras)		
C.C.No. 20.515.303 DE FACATATIVA.-		FEMENINO.-		

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT.-							
Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción			
Año	2 0 0 4	Mes	0 0 5	Día	1 2	09:10 PM.-	A1846476.-
Presunción de muerte							
Juzgado que profiere la sentencia			Fecha de la sentencia				
			Año	Mes	Día		
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario				
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	DR. JUAN M. RUBIANO REG. 18563/85.-			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos				
GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL ALBERTO.-				
Documentos de identificación (Clase y número)		Firma		
C.C.No. 11.304.243 DE GIRARDOT.-		<i>X Gonzalez</i>		

Primer testigo

Apellidos y nombres completos				
-				
Documentos de identificación (Clase y número)		Firma		
-		-		

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos				
-				
Documentos de identificación (Clase y número)		Firma		
-		<i>[Signature]</i>		

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2 0 0 4	Mes	0 0 5	Día	1 3	MARGARITA ROSA IRIARTE RIVERA NOT. 1a.-

ESPACIO PARA NOTAS

ENMIENDADO FACATATIVA SI VALE.-

ORIGINAL PARA LA FICHA DE REGISTRO



40
879

16 de septiembre de 2016
Oficio # 0969 JIPFG-C

3/8 ampliando
se asume

Doctor
YAMITH RIAÑO SANCHEZ
Juez Primero Civil del Circuito
Girardot

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Causante :	MARCO TULIO URQUIJO
Radicado :	No. 2530731840012000/00225

Respetado Doctor:

En respuesta a la solicitud contenida en su similar No. 0166 del 02 de marzo del cursante año, atentamente me permito comunicarle que el expediente de la referencia, fue sometido a reparto en la especialidad el 30 de Junio de 2000, abierto y radicado en este estrado, mediante auto del 11 de julio de la misma anualidad; como herederos fueron reconocidas las siguientes personas:

- MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, quien recibe notificaciones en la calle 17 No. 16-69/81 Barrio La Estación de Girardot.
- MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ y HENRY URQUIJO TRUJILLO, reciben notificaciones en la calle 17 No. 16-69/81 Barrio La Estación de Girardot.
- INGRID LILIANA TRUJILLO QUINTERO, en representación de BRUNO YESID URQUIJO TRUJILLO (q.e.p.d.), hijo del de cujus, quien recibe notificaciones en la calle 17 No. 16-69/81 Barrio La Estación de Girardot.
- LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, recibe notificaciones en la calle 17 No. 16-69/81 Barrio La Estación de Girardot.
- JANNETH URQUIJO ALVAREZ, SANDRA URQUIJO ALVAREZ, YENNY PAOLA URQUIJO ALVAREZ, SHIRLEY CAROLINA URQUIJO ALVAREZ en representación de MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO (q.e.p.d.) hijo del de cujus. No reportan lugar de notificaciones.
- JAIRO URQUIJO TRUJILLO, MARIA ANTONIA TRUJILLO DE CRUZ, MIRYAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, reciben notificaciones en la calle 17 No. 16-69/81 Barrio La Estación de Girardot.

Epígrafe

Vale destacar que el expediente enunciado en el epígrafe, permaneció en calidad de préstamo en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, desde el 12 de marzo hasta el 29 de agosto de 2016, acorde con el oficio No. DLC-712 librado dentro de la causa 201500383 de la que conoce la Señora Magistrada MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR.

Cordial saludo,

Diana Mireya Rodríguez

Secretaria



SEP 20 2016

Sic dice

24
 10
 25

1281
VALERIO LEGIZAMON ALFONSO
 Contador N°: 40523049
 VDA MACANDA SECTOR LA LAGUNA
 GUATAQUI
 GUATAQUI - CUNDINAMARCA

Uso del Servicio: Residencial
 Estrato: 1
 Nivel tensión: 1
 Carga Kilovatios: 1
 Ciclo: 18
 Zona: GIRARDOT
 Ruta: 6000 3 18 309 0008
 Factura N°: 264201966-2
 Circuito: 303121 3627

MT 860.007 826-0

 EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA
 Número de Cuenta para Pagos y Consultas
4137800-6

¡Hola, estimado cliente, en esta factura está toda la información relacionada con tu consumo y pagos. Gracias

Total a pagar
\$25,810

Fecha de Pago
05 ABR/2013

Periodo Facturado
 21 ENE/2013
 21 MAR/2013

Aviso de Suspensión
 11 ABR/2013

Consumo
 Periodo en kWh
 140

SUBSIDIO
 -56.86%
 \$-33,859

Costo Diario
\$435

La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 346 Kwh/mes) es de \$183.4768 KWh
 ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

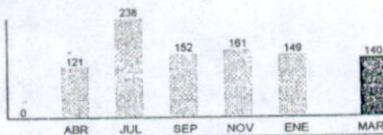
Descripción del Cobro

CONCEPTOS ENERGIA	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 425.3263 (Valor kWh)x140 (Consumo en kWh)	\$59,546
SUBSIDIO(0.140 kWh.) -56.86%	\$-33,859
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$25,687
INTERES POR MORA(RES:27.16- NORES: 31.3)	\$127
AJUSTE DECENTALES (REG 108-97(CR))	\$-4
SUBTOTAL VALOR AJUSTES	\$123
SUBTOTAL	\$25,810



TOTAL \$25,810

Evolución del Consumo en kilovatios hora
 Promedio últimos seis meses: 149



Próxima Fecha de Lectura: 24 MAY/2013

Costo Prestación del Servicio $Cu = G + T + D + Cv + Pr + R$

Generación (DAVIA)	Transmisión (DAVIA)	Distribución (DAVIA)	Comercialización (DAVIA)	Pérdidas (DAVIA)	Reservaciones (DAVIA)
G	T	D	Cv	Pr	R
147,9051	20,3893	129,5276	97,2656	27,9361	2,2423

Cu = 425.3263 Cuf = Costo Fijo = 0.0000 Cuv = 425.3263

Medidor	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Tipo Lectura	Observación
40523049	ACTIVA SENCILLA	6498	6358	Real	Lectura Normal

Diferencia de Lecturas	Factor	Consumo en kWh	Energía Facturada	Tarifa Aplicable	Valor
140	1	140	140	425.3263	\$59,546

Periodo Liquidación BIMESTRAL Tarifa Aplicada FEB/2013

Costo unitario kilovatio hora 425.3263

Estimado Cliente:
 Encuentre el procedimiento cambio de comercializador en www.ENS.ORG.CO

CRO: Costo de Racionamiento HI
 CPT: Consumo Promedio de Trimestre PERIODO
 HI: Horas Interrumpidas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2

22
29



Secretaría de
Hacienda
Jerusalén

MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 2018000101
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

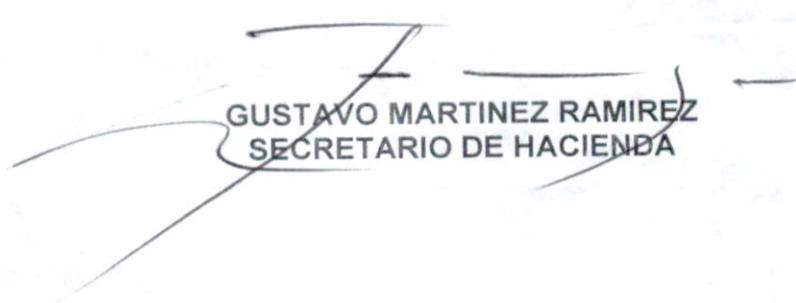
Que en el catastro vigente aparece inscrito, **LEGUIZAMON ALFONSO VALERIO** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **00-01-0005-0013-002**, denominado **MEJORA** ubicado en la vereda **RURAL**, con una cabida superficial de **0 Hectáreas, 0 m2 y 36 m2** de construcción y un avalúo de: **\$2,516,000. (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS MC.)** para la vigencia del 2018.

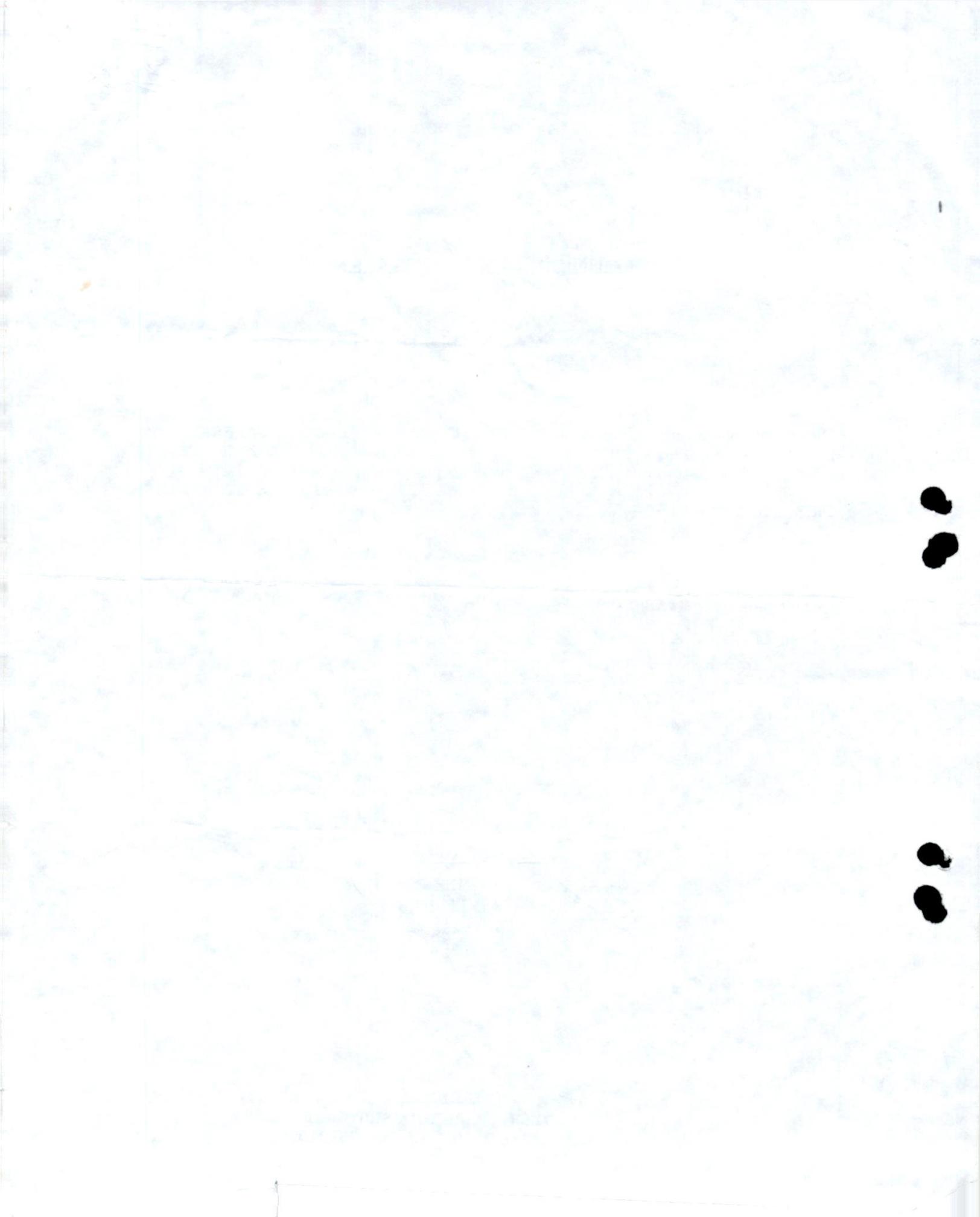
Destino:

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018.

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 26 días del mes de junio del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)


GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA





37 B

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

1948-463149-43723-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:368-JERUSALÉN

NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0005-0013-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0005-0013-000

DIRECCIÓN:LOS ESCANOS

MATRÍCULA:307-10688

ÁREA TERRENO:141 Ha 1800.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:155.0 m²

AVALÚO:\$ 211,877,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000325112	URQUIJO GUZMAN MARCO-TULIO

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: CON EL PREDIO 00-01-00-00-0005-0004-0-00-00-0000 Y 00-01-00-00-0005-0077-0-00-00-0000

ORIENTE: CON LOS PREDIOS 00-01-00-00-0005-0011-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0005-0074-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0005-0073-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0005-0012-0-00-00-0000 Y 00-01-00-00-0005-0014-0-00-00-0000.

OCIDENTE: CON EL PREDIO 00-01-00-00-0005-0014-0-00-00-0000 Y LA VEREDA APAUTA.

OCIDENTE: MUNICIPIO DE GUATAQUI.

NOTA: SE OMITEN NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES SEGUN SENTENCIA T-729-2002.

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 9 días de noviembre de 2018.

Manuel Alfonso Navarro Ortiz

Responsable Unidad Operativa de Catastro

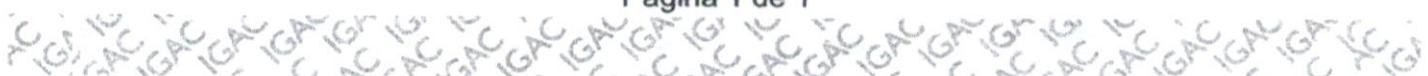
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de catastro catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
DECLARACION JURAMENTADA
Decreto 1557 de 1989

23134

En la ciudad de Girardot, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), ante mí, BLADIMIR HERMOSA ACOSTA, Notario Segundo Encargado del Circulo de Girardot, compareció, SUSANA LAGUNA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.555.576 de Girardot I (Cundinamarca), quien bajo la gravedad de juramento manifestó decir la Verdad sobre los siguientes hechos:

PRIMERO: Me llamo e identifico como quedo escrito, mayor de edad, vecino y residente en la Vereda Macanda del Municipio de Guataqui (Cundinamarca), estado civil Soltera

SEGUNDO: Que conozco de vista, trato y comunicación desde hace quince (15) años al señor VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía numero 178.308 de Anapoima (Cundinamarca)

Desde la fecha de nuestra amistad me consta que el señor VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO reside en un forma quieta y pacifica desde hace quince (15) años en un lote de terreno ubicado en la VEREDA LOS ESCAÑOS del Municipio de Jerusalem de propiedad de MARCO TULIO URQUIJO SUCECIÓN Finca Los Escaños, con ficha catastral numero 00-01-005-0013-000 alinderado por el NORTE con HECTOR JULIO LOZANO y JOSAE HALARIO LOZANO por el ORIENTE hacienda los escaños, SUR OCTAVIO URQUIJO Y ORLANDO BARRAGAN, por el OCCIDENTE SIMON URQUIJO y GUSTAVO TRUJILLO, Este lote de terreno tiene un área total de treinta y cinco (35 Hectareas) La Parcela se denomina La Cabrera.

En este lote antes descrito y alinderado se han levantado unas mejoras consistentes en una casa con paredes de material de ladrillo, techo de cinc, pisos en tierra firme, dos (2) alcobas una alberca grande para el deposito de agua y servicio de energia eléctrica, cultivos de plátano, limones, aguacates yuca, guanábanos, pastos, mangos maiz en la actualidad produciendo. Estas mejoras están estimadas en la suma de cinco millones (\$5.000.000)

Dada a solicitud del interesado, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989, siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) de la tarde se firma en la fecha por los que en ella intervinieron.

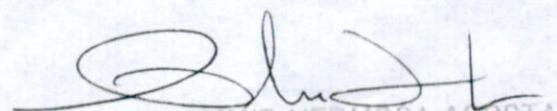
IMPORTANTE: El declarante manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el interviniente y por el notario.

EL (LA) DECLARANTE


SUSANA LAGUNA RAMIREZ



CERTIFICADO DE IDONEIDAD: El suscrito Notario Segundo Encargado del Circulo de Girardot certifica que el (la) declarante es habil e idóneo para rendir la presente declaración.


BLADIMIR HERMOSA ACOSTA

Notario Segundo Encargado del Circulo de Girardot

14 509
30

MARGARITA ROSA IRIARTE ACOSTA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

510.26

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
DECLARACION JURAMENTADA
Decreto 1557 de 1989

23133

En la ciudad de Girardot, departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los doce (12) dias del mes de marzo del año dos mil siete (2007), ante mí, BLADIMIR HERMOSA ACOSTA, Notario Segundo Encargado del Circulo de Girardot, compareció, TARCISIO RAMIREZ LAGUNA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 3.101.918 de Nariño (Cundinamarca), quien bajo la gravedad de juramento manifestó decir la Verdad sobre los siguientes hechos:

PRIMERO: Me llamo e identifico como quedo escrito, mayor de edad, vecino y residente en la Vereda Los Escaños del Municipio de Guataqui (Cundinamarca), estado civil Soltero

SEGUNDO: Que conozco de vista, trato y comunicación desde hace quince (15) años al señor VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO identificado con la cedula de ciudadanía numero 178.308 de Anapoima (Cundinamarca)

Desde la fecha de nuestra a mistad me consta que el señor VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO reside en un forma quieta y pacifica desde hace quince (15) años en un lote de terreno ubicado en la VEREDA LOS ESCAÑOS del Municipio de Jerusalem de propiedad de MARCO TULIO URQUIJO SUCECIÓN Finca Los Escaños, con ficha catastral numero 00-01-005-0013-000 alinderado por el NORTE con HECTOR JULIO LOZANO y JOSAE HALARIO LOZANO por el ORIENTE hacienda los escaños, SUR OCTAVIO URQUIJO Y ORLANDO BARRAGAN, por el OCCIDENTE SIMON URQUIJO y GUSTAVO TRUJILLO. Este lote de terreno tiene un area total de treinta y cinco (35 Hectareas) La Parcela se denomina La Cabrera.

En este lote antes descrito y alinderado se han levantado unas mejoras consistentes en una casa con paredes de material de ladrillo, techo de cinc, pisos en tierra firme, dos (2) alcobas una alberca grande para el deposito de agua y servicio de energia eléctrica, cultivos de plátano, limones, aguacates yuca, guandanos, pastos, mangos maiz en la actualidad produciendo. Estas mejoras estan estimadas en la suma de cinco millones (\$5.000.000)

Dada a solicitud del interesado, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989, siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) de la tarde se firma en la fecha por los que en ella intervinieron.

IMPORTANTE: El declarante manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que la notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el interviniente y por el notario.

EL(LA) DECLARANTE

Tarcisio Ramirez
TARCISIO RAMIREZ LAGUNA



CERTIFICADO DE IDONEIDAD: El suscrito Notario Segundo Encargado del Circulo de Girardot certifica que el (la) declarante es hábil e idóneo para rendir la presente declaración.

Bladimir Hermosa Acosta
BLADIMIR HERMOSA ACOSTA

Notario Segundo Encargado del Circulo de Girardot

04 9 16
~~15~~ 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

(Handwritten purple mark)

NOTARÍA: U ICA

DEL CÍRCULO DE: TOCAIMA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 113. DECIMA PRIMERA COPIA

FECHA: 22 JULIO 1943

CLASE DE ACTO: COMPRA VENTA

DE : LEO OLDO LARA Y OTROS

A : MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN

NOTARIO: ALVARO F. CABRERA TORRES

SUMINISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

21 ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~

20

ES FIEL DECIMA PRIME ACCESORIA AUTENTICA TOMADA
DE SU ORIGINAL CINCO

HOJAS UTILES Y

LOS INTERESADOS

US 16 dias

DEL MES DE JULIO

DE 2014

EL NOTARIO,

de Colombia
Cabrera, F.
RIO
Tocaima



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



de Colombia
Cabrera, F.
RIO
de Tocaima

17 X 16



Notario notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Primero
del señor
maior
comunidad de
los límites
se expres
mos, o sean
y Maria
un terreno de
la celda propia
il, su omisión
en jurisdicción
y Te
cucas que lo
asistidos, super
servidumbres,
de las siguientes
maior de pie
situado en el
terreno de
González;
de un terreno
de una cerca
atravesada el
se que para
un árbol "dir
maior viene
de una zona;
placina en
caballo a
n Daniel Sa
en toda su
herencia de

En Escobar; de este punto
a dar en otro maion y abra
resando el camino real que
va de Guatagui para Es
ma una línea recta al Barranco que
continua el curso de la poteca de "La
Cabrera" y "El Guiche"; por este barran
co hasta encontrar en quebrada "Gran
de", colindando en los terrenos del
doctor Daniel Sabojal Mora; esta que
brada abaja hasta encontrar con la her
encia de Sebastian Dávila, Rafael de
los y Vicente Urquiza (hoy del excom
do de Juan Julio Urquiza, Adolfo Pa
ra y Vicente Urquiza); por este arriba
hasta encontrar en la zona de "El
Debetos"; esta arriba hasta el alto
de "El Botadero" donde hay un árbol
de "Payandé" claro, donde se pondrá
un maion; de este a dar al alto
denominado "Cerro Tordo" en colindancia
con terrenos de Compadre y herede
ra de José Loraño; de este punto en
línea recta a la zona de "La Japa", co
lindando con terrenos de Luis Urquiza (hoy
herederos), José Muecos y Vicente Urqui
za (hoy del Compadre) y en herederos
de José Loraño y los señores Frigillas;
y de esta zona en línea recta a dar
a la medianía con terrenos de herede
ros de Rubén Escobar y Damazo y Pe
dro José Frigillas; de aquí se di
que por la cerca de alambrado, hasta

donde a un árbol "Guassimo", donde existió un mojón marcado con las letras B.B., entrelazadas; de este mojón, siguiendo por obra cerca de calambre en colindancia con terrenos de Don So. Gonzales, por la cuchilla hasta la terminación de la cerca; de aquí línea recta, hasta dar a una punta de jalisco en el punto denominado "Piedrita Brava", donde atraviesa el camino que va de Guataquí para Fresneda; de esta punta, siguiendo en recta por la línea una cerca de calambre, hasta dar a un fin de piedra citada como punto de partida; y los dos últimos, o sean los espacios Manuel Lara Zapata y Rosa Catalina de Lara, el dueño de una finca de por vida que se reserva con en relación con el lote de terreno antes demarcado, según se estipuló en la escritura por la cual transfirieron dicho terreno y que se menciona en seguida. Segundo. Que el terreno o finca propiedad que transfirieron los expresados Don So. Lara C. y María Teresa Santos de Lara, lo tubo el primero, durante la sociedad conyugal ^{por compra} que hizo el Señor Manuel Lara, en un mayor extensión, según consta de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164), de fecha siete (7) de noviembre de mil novecientos treinta (1930), otorgada en la



finca de
Sibilia
finca
ro a t

cho de usufructo
por Manuel Lara
finca de Lara,
vida, según
la sexta de la
número ciento sesenta
fecha siete (7)
novecientos treinta
da, y en consecuencia
de Arzobispo Sábido
para que se
con la vida por
expresamente en
pudieran tener
1000. - Que a
venta junto con
terrenos y servicios
mil pesos (\$5.000
corriente, que en
ya de contado
res subieron ha
ran satisficieron
quinto: Cuatro
número ciento
ra C. y María Tere
por concepto de
vida propiedad
(\$1.000.00) número
Manuel Lara de

respectiva
legal, en su
deben por e
adisi
haciéndolo
adros a sus
quien des
por Joaquín
que reúne
de las
conmigo
tabais, que

Julia Hernandez



(115.) Número
Civ. 10. Fee

En el sitio de "Los Escasinos", jurisdicción del municipio de Tenorio, del Circuito Notarial de Tenorio, en el Departamento de Cundinamarca, de la República de Colombia, a las once y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veintidós de Julio de mil novecientos veintita y tres, ante mí Víctor Manuel Castro Rey, Notario principal del Circuito de los futuros instrumentales suscritos Ernesto Martínez y José López, varones, mayores de edad, vecinos de este municipio, de bien crédito y en quienes no concurre causal alguna de impedimento legal, lo que certifico, comparecieron la Señoras Leopoldo Lara C., María Teresa Santos de Lara, Manuel Lara Zapata y Rosa Castañeda de Lara, los dos primeros casados entre sí, los segundos igualmente casados entre sí, los dos varones célibes en el municipio de Tenorio bajo los números 404075 y 374555, respectivamente, las dos mujeres portadoras de las tarjetas de identidad números 7017 y 167, en su orden, expedidas en Bogotá, todos mayores de edad y vecinos del municipio de Tenorio (del Departamento de Cundinamarca), a quienes conozco personalmente, de lo

18 de 19

ALVARO CABRERA FORRES Julio 26/43. e se
al Dr. Manuel Castro Rey
Notario principal del Circuito de Tenorio

Febrero 5, 1966
Hoy Julio 11 81
Hoy Julio 11 81



República de Colombia



107619



456761919564

Notario Público para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ria de Tocaima, cuya copia, debidamente registrada, he tenido a la vista y devuelvo a los vendedores; y el derecho de usufructo que transpiren los esposos Manuel para Zapata y Ana Castañeda de Para, se le reservaron de por vida, según se estipuló en la cláusula sexta de la referida escritura número ciento sesenta y cuatro (164) de fecha siete (7) de noviembre de mil novecientos treinta (1930) antes nombrada y en consecuencia, entiendo a favor de Arquiyo Julio Sanchez de usufructo para que se consolide legalmente con la nuda propiedad, renunciando expresamente cualquier otro derecho que pudieran tener a ese respecto. — Por CERO. — Que el precio total de esta venta junto con ansiedades, usas, expensas y servidumbres, es el de CINCO mil pesos (\$5.000⁰⁰) moneda legal y corriente, precio que el comprador pagó de contado, y que los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfacción, en la proporción siguiente: Cuatro mil pesos (\$4.000⁰⁰) moneda corriente, los esposos Leopoldo María Santos de Para, por concepto del precio del terreno o nuda propiedad; y un mil pesos (\$1.000⁰⁰) moneda corriente, los esposos Manuel para Zapata y Ana Castañeda

así como, donde está en las letras impresas, el calambre de Berar hasta la aquí línea punto de g... "Fiducia Bra... amos que va... aima; de esta... por la un... subteral uno... punto de... ms, ó sean lo... zata y Rosa... de uso... se reserva... de terreno... estipuló... cual trans... que se man... Segundo. —... propiedad... Santos de... durante la... al señor... extensión, se... publica un... (164), de fe... de mil no... da en la Ho

da de Para, por concepto de pre-
 cio por el derecho de usufructo que trans-
 firen o cedan. Cuarto. - Que desde esta fe-
 cha hacen entrega real y material de lo
 vendido, para que el comprador entre en
 pleno dominio y posesión, pudiendo los
 vendedores cobrar y percibir todo lo que
 se les vende por concepto de ^{REPUBLICA} ^{ALVAREZ} ¹⁹¹¹ ¹⁹¹²
 salarios atrasados hasta el primer
 mes de presente año, haciéndose
 saber que este sueldo a los vende-
 dores a plazo intransferible de cincuenta
 (50) días, para la desocupación total
 de la casa de habitación que existe
 dentro del lote materia de esta ven-
 ta. Quinto. - Que lo que es ma-
 teria de esta venta no lo tienen en
 su poder a ninguna otra persona, y
 se halla libre de toda clase de gra-
 vámenes, pleitos pendientes subar-
 judicial, demanda civil registrada,
 pleitos pendientes subar-
 judicial, demanda civil registrada, contratos de arren-
 damiento por escrituras públicas, au-
 torizadas y demás condiciones resolu-
 torias de dominio, y que en todo ca-
 so se obligan al saneamiento de
 lo vendido, conforme a la ley, y a
 responder de cualquier gravamen o ación
 real que resulte contra el derecho de do-
 minio que transfieren. Séptimo.
 La casa que existe dentro del lote
 donde funcionó la Escuela, casa



15080

RECAUDACION

El señor

José
Neopolito

Veinticinco

derecho de registro de la ven-
ta y otro

total \$2.50

EL COLECTOR,

Leyes - V 1942

ERANTE,
T. de I. N.

Presente usted este recibo al hacer el pago

ANTE,
I. N. 4440/5

Presente usted este recibo al hacer el

Los funcionarios que
interesados, de los
que no han sido

IMP. NAL. 42



y adueltado
 registro, en
 dentro del
 gestaron que

21/8
18



qui desentepada antes de este contrato, se comprometen los vendedores a empalmar la convenientemente por su cuenta, dentro de un término no mayor de quince (15) días, a partir de esta fecha. — Igualmente relajan los vendedores que la casa de baha reque y faja que existe dentro del mismo terreno comprada actualmente por Angel María Bahua, queda incluida en este contrato de compraventa. — Ante el comprador señor Marco Julio Virginia Guzman, de las condiciones de venta ya dichas, redactado en el número cinco de Jerusalén bajo el número 374553, a quien igualmente copies de lo cual doy fe. Dijo: que acepta esta escritura en todas sus partes, así como la venta y demás declaraciones que en ella se hacen a su favor por estar a su satisfacción y de acuerdo con la minuta que escita por sentar. — Se auditó el pago de los impuestos de registro, predial y nacional, con los comprobantes que se agregan al protocolo y diem: (aquí etc) Dijo este instrumento a los interesados en presencia de la testigos mencionados y advertidos de la formalidad del registro, en la oficina respectiva y dentro del término legal, manifestaron que lo aprobaban por es



Papel notarial para uso exclusivo de ARILO publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ALVARO F. CABRERA TORRES

República de Colombia



acepto del pre

de Colombia
abre
RIO
de

el dueño de lo
septimo
dentro del lote,
a casa que

Publ. # 1.080 p. 250.
27/12

En la Su Satisfacción y que
por tanto lo firmo haciéndolo por
la Señora Rosa Cartañá de Sara
ra, quien dijo no saber firmar,
el Señor Aurelio Gordillo, quien
me los mismas endiames de la
instrumentales y otros Corrujo y por
ante mí el Notario que Soy fe.
Estando = teniéndose = vale. Entre líneas = por encima = vale.
Frente = embargo judicial, suavada civil registrada = vale.
Lepoldo Lara C.

Maria Luisa Santos de Sara

Mmanuel Lara C.

A raíz de la Señora Rosa Cartañá
de Sara.

Aurelio Gordillo

Mano Zulio Aguayo J.
Festivo.

Manuel Martín G.

José Lozano C.

El Notario Principal
Héctor A. Castro



114
Cien
En
mas

pio de Teniente
Notario de la
municipio de Cien
pública de Co
Julio de mil
tres, ante mí
Dey Notario
de la testigos
relío Gordillo
tues, mayores
de municipio
quien no
de impedimento
co, compracio
ragan, rain,
no del municip
se halla en
a quien conozco
cual Soy fe,
Francisco a Tit
efectiva, a gar
Lara Zapata,
edad, y de la
rusado, en este
Palmar" de un
de ciento treinta
negadas y
renta y f. cua
C134 p. 3.944 r.



1235

AF 05130089

29



No. 235 . NUMERO DOSCIENTOS
T R E I N T A Y C I N C O . - - - - -

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez y siete (17) días de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1.983), ante mi, J O R G E A L B O R N O Z

R A N G E L , Notario Unico del circulo de Girardot, compareció el señor M A R C O T U L I O U R Q U I J O G U Z M A N , varon, mayor de 50 años, vecino de este Municipio, casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No.325.112 de Nariño Cundinamarca, y que en el texto de esta escritura se denominará EL HIPOTECANTE, expuso lo siguiente : PRIMERO : - Que constituye hipoteca a favor de LA C A J A DE C R E D I T O A G R A R I O , I N D U S T R I A L Y M I N E R O , Entidad Bancaria domiciliada en Bogotá que en el texto de esta escritura se llamará simplemente LA CAJA, sobre un predio rural denominado " LOS ESCAÑOS " , ubicado en la vereda de los Escaños, jurisdicción del Municipio de Jerusalen, Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de doscientos ochenta (280) hectareas , cédula catastral No.00-1-005-013 comprendido dentro de los siguientes linderos:"Desde un mojón de piedra que se halla situado en el lindero con el terreno de herederos de Ruben Escobar y Bernardo Gonzalez; siguiendo por una serie de mojones o sea por donde existe una cerca de alambre de puas, que atravieza el camino que vá de Guataquí para Tocaima, hasta dar a un árbol " Dinde " , donde se pondrá un mojón inmediato al amagamiento de una zanja, ésta abajo hasta la confluencia con la de " EL PANDAL "; ésta abajo a dar con terrenos del doctor Daniel Sabogal Mora, colindando en toda su extensión con terrenos de herederos de Ruben Escobar; de este punto a dar con otro mojon atravezando el camino real que vá de Guataquí para Tocaima, línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros de " La Cabrera " y El Chunche "; por este barranco hasta encontrar la quebrada " grande " colindando con los terrenos del doctor Daniel Sabogal Mora, ésta quebrada abajo hasta encontrar con linderos de Sebastian Gómez, Raquel Reyes y Vicente Urquijo (hoy del comprador Marco Tulio Urquijo, Adolfo Ramírez, y Vicente Urquijo), por ésta arriba hasta encontrar con la zanja el

Señal copias
Juliano 17/13

Señal 20
Ab. 8/2013

[Handwritten signature]

ARACELY GONZALEZ TRIVIÑO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Esta copia no presta el efecto de que trata el inciso 1º del Artículo 80 del Decreto 800 de 1970

Recibo de Copia 1235

bebedero ; esta arriba hasta el alto de "El Botadero", donde hay un árbol " Payandé ", clavo, donde se pondrá un mojón; de este a dar al alto de nominado " Cerro Gordo" en colindancia con terrenos del comprador y herederos de José Lozano; de este en línea recta a la loma de " La Paja, " colindando con terrenos de Lino Urquijo, (hoy herederos), José, Mercedes, Vicente Urquijo (hoy del comprador), y con herederos de José Lozano y los señores Trujillos; y de ésta loma en línea recta a dar a la medianía con terrenos de herederos de Ruben Escobar y Dámaso y Pedro José Trujillo; de aquí se sigue por la cerca de alambre, hasta dar a un árbol " Guasimo ", + donde existe un mojón marcado con las letras B. G. entrelazados. de este mojón siguiendo por otra cerca de alambre en colindancia con terrenos de Bernardo Gonzalez, por la cuchilla hasta la terminación de la cerca de aquí línea recta hasta dar a una puerta de golpe en el punto denominado "Piedrita " Brava"; donde atravieza el camino que va de Guataquí para Tocaima, de este punto siguiendo en recta por la misma cerca de alambre hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida y encierra ". - Los linderos constatados por el Inspector Agropecuario Trino José Silva Ballesteros se relacionan en hoja por separado, linderos y colindantes de la finca los Escaños de la vereda los Escaños en el Municipio de Jerusalem - Guataquí de propiedad de Marco Tulio Urquijo G. doscientos ochenta (280) hectareas.

"Desde un mojón de piedra que se halla situado en el lindero con terrenos que fueron de herederos de Ruben Escobar hoy de Gladys Ramirez y terrenos de Berardo Gonzalez hoy de herederos de Berardo Gonzalez; siguiendo por una serie de mojones o sea por donde existe una cerca de alambre de púas que atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocaima, hasta dar a un árbol dinde, donde se pondrá un mojón inmediato al amagamiento de una zanja, ésta abajo hasta la confluencia con la de "El Pandal"; ésta abajo a dar con terrenos del doctor Daniel Sabogal Mora antes hoy de los herederos de Daniel Sabogal Mora, colinda en toda su extensión con terrenos de los herederos de Ruben Escobar antes, hoy Gladys Ramirez, Enrique Ramirez cerca de alambre de púas de por medio; de éste punto a dar con otro mojón y atravesando el camino real que va de Guataquí para Tocaima, línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros de " La Cabrera " y "El Cunche ";



por éste barranco hasta encontrar la quebrada " grande" colindando con los terrenos del doctor Sabogal - Mora antes, hoy sucesión Sabogal Mora, ésta quebrada abajo hasta encontrar con linderos antes del comprador Marco Tulio Urquijo, Adolfo Ramirez y Vicente - Urquijo, hoy Marco Tulio Urquijo, sucesión Adolfo - Ramirez y Joaquin Urquijo, por ésta arriba hasta encontrar con la zanja de "El Bebedero"; ésta arriba hasta el alto de "El Botadero", donde hay un árbol Payandé, clavó, donde se pondrá un mojón; de éste a dar al alto de nominado " Cerro Gordo " en colindancia con terrenos de herederos de Manuel Rincón, Ernesto Urquijo, Lino Urquijo, Marco Tulio Urquijo y herederos de José Lozano, cerca de alambre de puas y postes de madera de por medio; - de éste en línea recta a la loma de " La Paja ", colindando con terrenos de Lino Urquijo (hoy herederos), José Mercedes y Vicente Urquijo (hoy del comprador) y con herederos de José Lozano y los señores Trujillo, hoy Marco Tulio Urquijo, herederos de José Lozano y herederos de Dámaso Trujillo, - cerca de alambre de puas y postes de madera de por medio; y de ésta loma en línea recta a dar a la medianía con terrenos de herederos de Ruben Escobar y Dámaso y Pedro José Trujillo hoy herederos de Ruben Escobar sucesión de Dámaso Trujillo y Pedro José Trujillo; - cerca de alambre de puas y postes de madera de por medio; de aquí se sigue por cerca de alambre de puas y - postes de madera, hasta dar a un árbol Guasimo, donde existe un mojón marcado con las letras B. G. entrelazadas; de este mojón siguiendo por otra - cerca de alambre de puas y postes de madera y colindancia de Saul Urquijo, Simon Urquijo y Berardo Gonzalez, por la cuchilla hasta la terminación de - la cerca; de aquí línea recta, hasta dar a una puerta de golpe en el punto denominado " Piedra Brava " donde atraviesa el camino que vá de Guataquí - para Tocaima, de éste punto siguiendo en recta por la misma cerca de alambre de puas y postes de madera hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida ". S E G U N D O : = Que el inmueble hipotecado no es objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial; que sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias ni limitaciones algunas, ni soporta censo, hipoteca, patrimonio de familia, ni anticresis ni gravámenes de ninguna

ARACELY GONZÁLEZ TRIVIÑO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

naturaleza, ni ha sido movilizadado ni arrendado por escritura pública y -
que lo posee quieta, regular y materialmente. T E R C E R O: -Que el mis-
mo inmueble fue adquirido por compra a los señores Leopoldo Lara C., María
Teresa Santos de Lara, Manuel Lara Zapata y Rosa Castañeda de Lara, según
escritura número ciento trece (113) de julio veintidos (22) de mil nove-
cientos cuarenta y tres (1.9 4 3) de la notaria del círculo de Tocaima -
Cundinamarca, registrada en la oficina de registro de instrumentos públi-
cos y privados de Girardot, Cundinamarca agosto 4 de 1. 9 4 3 libro lo. tomo
3o Pgs.55-56-57 matrícula 170 tomo lo./43 pagina 269- 270 de agosto 5/43.-
C U A R T O : Que esta hipoteca garantiza a LA CAJA cualesquiera obliga-
ciones que por cualquier causa contraiga EL HIPOTECANTE a favor de LA CAJA,
trátase de préstamos, de negociaciones de cheques o sobregiros en cuenta
corriente previamente convenidos con LA CAJA, dentro del término de veinte
(20) años contados desde la fecha del otorgamiento de la presente escritura,
como tambien garantiza las obligaciones que ya hubiere contraído con ante-
rioridad y aún las de vencimiento posterior a dicho término; y así mismo
las fianzas que EL HIPOTECANTE haya asumido o asuma en adelante para con -
LA CAJA, siempre que el monto total de tales obligaciones no excediere de
la cantidad de D O S M I L L O N E S O C H O C I E N T O S M I L P E -
S O S MONEDA CORRIENTE (\$ 2.800.000.00) moneda corriente, por razón del ca -
pital, quedando convenido que asegurará tambien los intereses durante el
plazo y durante la mora, si la hubiere y el cumplimiento de todas las obli-
gaciones que se hagan constar en los diferentes pagarés o documentos, como
en los contratos civiles o comerciales que EL HIPOTECANTE suscriba con LA
CAJA , las costas judiciales y cualesquiera otros gastos que LA CAJA hicie-
re en la cobranza. Q U I N T O : - Que en la hipoteca se incluyen todas -
las mejoras, dependencias y anexidades , presentes y futuras, las servidum-
bres activas o pasivas que existen respecto de el inmueble referido, y las
pensiones o indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan comprendidas
en ella. S E X T O: - Que el otorgamiento de la presente hipoteca no impli-
ca obligación ni promesa alguna de LA CAJA de hacer préstamos al HIPOTECAN-
TE ni de concederle prórrogas o renovaciones, ni negociaciones de cheques o
sobregiros en cuenta corriente. S E P T I M O: QUE SI LA CAJA necesitare -



hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca global a cargo de EL HIPOTECANTE, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos pagarés, contratos ó documentos en que consten las obligaciones y copia registrada

de la presente escritura. OCTAVO: - QUE LA CAJA podrá dar por vencidos, unilateralmente, aunque no lo estuvieren ya, los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones que se hallen garantizadas, con esta hipoteca, o de todas ellas, y exigir no sólo la cancelación inmediata de las deudas pactadas sino, además, demandar su pago judicialmente, por cualquiera de las siguientes causales: a) Cuando el hipotecante no cumpliera con alguna o algunas de las estipulaciones contenidas en la presente escritura; b) Cuando exista de parte de EL HIPOTECANTE falta de cumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones que obren en cualquiera de los documentos o pagarés suscritos a favor de LA CAJA, sea cual fuere su garantía, o en los contratos civiles o comerciales que tenga celebrados con ésta; c) Por incumplimiento de EL HIPOTECANTE respecto de cualquier fianza por él contraída a favor de LA CAJA; o por falta de pago oportuno de cualquier sobregiro que LA CAJA le concediere en cuenta corriente, cuya cancelación no hiciera EL HIPOTECANTE dentro del plazo previamente acordado; d) En caso de que EL HIPOTECANTE enajene parcial o totalmente la finca determinada por sus linderos y ubicación en el numeral primero de este instrumento, sin previa autorización escrita de LA CAJA; e) Si EL HIPOTECANTE constituye hipoteca en favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por esta escritura hipoteca a favor de LA CAJA, o constituye prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinarias existentes en los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CAJA; f) Si los bienes que por esta escritura se dan en garantía hipotecaria fueren perseguidos judicialmente por terceros, en juicio o extrajuicio, o sufrieren una desmejora o deprecio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de LA CAJA, a juicio de un perito designado por ella. Que para los efectos que contempla este numeral bastará la declaración escrita de LA CAJA en carta dirigida a EL HIPOTECANTE o en la solicitud que dirija a la autoridad competente para hacer efectivos

ARACELY GONZÁLEZ TRIVIÑO
 NOTARIA ENCARGADA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

sus derechos, declaración que EL HIPOTECANTE acepta como prueba plena y suficiente del incumplimiento y que se presumirá verdadera mientras no se demuestre en juicio lo contrario. Tanto en el caso de constitución de prenda como en los de persecución por terceros o desmejora o deprecio LA CAJA podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da una nueva garantía a satisfacción de ella. NOVENO: Que SI LA CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL HIPOTECANTE renuncia al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. D E C I M O : - Que son de cargo de EL HIPOTECANTE los gastos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando llegare el caso, los de una copia registrada para LA CAJA y de un certificado de tradición y libertad en 20 años donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en esta escritura, que permanecerán en poder de LA CAJA hasta la cancelación del mencionado gravamen, UNDECIMO: QUE EL HIPOTECANTE desde ahora dá su consentimiento para que sin necesidad de requisito alguno el Notario, expida a LA CAJA el número de copias auténticas que ésta quisiera solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo. D U O D E C I M O : En caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) adquiere los bienes que por esta escritura son objeto de hipoteca a favor de LA CAJA, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a LA CAJA las sumas que le adeude por cualquier concepto, pago que efectuará EL INCORA tomando las correspondientes sumas de dinero de la cantidad en efectivo que corresponda al precio de adquisición de tales bienes. - Presente el señor R A F A E L N U Ñ E Z H I G U E R A , con cédula de ciudadanía No.5.556.452 expedida en Bucaramanga y libreta Militar número B 351478 del distrito Militar # 32, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, manifestó que a nombre de LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, Entidad Bancaria domiciliada en Bogotá, y en su condición de Director de esta entidad en la Agencia de Girardot, Cundinamarca, y con la debida

3



autorización conforme lo acredita con la certificación que se protocoliza con esta escritura, expedida por el señor ADRIANO PRIETO CESPEDES quien ejerce el cargo de Gerente Regional de dicha entidad en el Departamento de Cundinamarca Sur ; según lo testimonia el certificado expedido por el Superintendente

Bancario con fecha octubre 5 de 1.982 acepta para la entidad nombrada , como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye en su favor. (hasta aquí la minuta escrita). OTORGAMIENTO Y

AUTORIZACION: Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes le imparte aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi el Notario quien les advirtió sobre las formalidades legales del contrato principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva. Lo autoriza en las - hojas de papel sellado que la contiene Nos. AF 05130089, AF 05130090 , AF

05130093 y AF 05130092. COMPROBANTES: Los otorgantes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que dicen: Certificado de paz y salvo nacional No. 986613 El suscrito Administrador (o Recaudador) de Bogotá certifica que LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO nit No.99.999.047 esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la venta, rentas y complementarios. Válido hasta 10 de marzo de 1.983 fecha febrero 3 de 1.983 fdo.ilegible-hay sello . Certificado de la Superintendencia Bancaria sobre existencia y representación legal del Gerente Regional de la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO - SAN VICTORINO- Poder que dio ADRIANO PRIETO CESPEDES A RAFAEL NUÑEZ HIGUERA para firmar la presente escritura a nombre y representación de la Caja de Credito Agrario Industrial y Minero, Certificado de paz y salvo nacional No. 0171309 El suscrito Administrador (o Recaudador) de Flandes T. certifica que URQUIJO GUZMAN MARCO TULLIO c.e.325.112 - esta a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la venta, rentas y complementarios. Válido hasta 31 de mayo de 1.983 fecha 26 de enero de 1.983 . - fdo.ilegible.hay sello. CERTIFICADO CATASTRAL EL SUSCRITO TESORERO DE LA LOCALIDAD DE JERUSALEN CUNDINAMARCA CERTIFICA: Que URQUIJO C. MARCO TULLIO- aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Jerusalem Cund.

ARACELY GONZÁLEZ TRIVIÑO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRASOL

como propietario del siguiente predio No. 00-1-005-013 vereda Santuario-
nombre Los Escaños area 241-5000 avaluo oficial \$ 785.630.00 Este predio
se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal de la localidad por -
concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de dia julio
de 1.983 . Expedido en Jerusalem Cundinamarca a 2 de febrero de 1.983
fdo.ilegible.hay sello y estampilla de \$ 20.00 m.c.te.

Mano J. Aguirre
MARCO TULIO URQUIJO GUSTAN

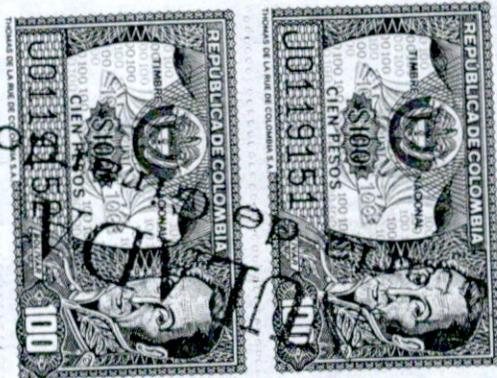
CAJA DE CREDITO AGRARIO
GIRARDOT CUND.
DIRECTOR

RAFael NUNEZ HIGUERA

Derechos notariales \$ 4.370.00 Decreto 1772/79.

Recaudo \$ 50.00 Decreto 1772/79.

Accum
JORGE ALBORNOZ RANGEL
NOTARIO GIRARDOT





Esta copia no presta el mismo de que trata el inciso 1o del Artículo 80 del Decreto 980 de 1970

Copia No. 3a- TERCERA .Fotocopia autentica tomada de la Escritura
Número 235 Fecha 17 de 02 de 1-983.-
que expidió y autorizó en 5 HOJAS.-
con destino a LA PARTE INTERESADA.-

Girardot a 04 OCT 2018

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVAREZ
NOTARIA PRIMERA

ARACELY GONZÁLEZ TRIVIÑO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT



ARACELY GONZÁLEZ TRIVIÑO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT



469 AB 15561294

35



No. 1.870. - NUMERO UN MIL OCHO -

CIENTOS SETENTA . - - - - -

En la ciudad de Girardot , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , a los diecisiete (17) días del mes de julio - de mil novecientos noventa (1.990) , ante mi, M A R G A R I T A

ROSA IRIARTE ALVIRA , Notaria Unica del círculo de Girardot.

Compareció : M A R C O T U L I O U R Q U I J O G U Z M A N , varón,

mayor de edad , vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 325.112 de Nariño (Cundinamarca) , mayor de cincuenta

(5 0) años - , de estado civil casado - , y que en el texto de

esta escritura se denominará EL HIPOTECANTE , expuso lo siguiente : - -

P R I M E R O . - Que por medio de la escritura pública número doscientos

treinta y cinco (235) de fecha febrero diecisiete (17) de mil novecientos

ochenta y tres (1.983) otorgada ante el notario único de Girardot -

Cundinamarca , registrada en Girardot Cundinamarca , en fecha dieciocho -

(18) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1.983) número de -

matrícula 307-0010688 ; constituyó hipoteca abierta de primer grado a fa-

vor de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO , INDUSTRIAL Y MINERO , entidad banca-

ria domiciliada en Bogotá , que en el texto de esta escritura se llamará

simplemente LA CAJA , sobre el siguiente inmueble : un predio denominado

LOS ESCAÑOS ubicado en vereda Los Escaños , jurisdicción del municipio -

de Jerusalén , Departamento de Cundinamarca , con extensión superficiaria

aproximada de doscientos ochenta (280) hectáreas , cédula catastral nú-

mero 00-1-005-013 , - comprendidos dentro de los siguientes -

linderos : " Desde un mojón de piedra que se halla situado en el lindero

con el terreno de herederos de Rubén Escobar y Bernardo González ; si -

guiendo por una serie de mojones o sea por donde existe una cerca de a -

lambre de puas , que atraviesa el camino que va de Guataquí para Tocai-

ma ; hasta dar a un árbol Dinde , donde se pondrá un mojón inmediato al -

amagamiento de una zanja , esta abajo hasta la confluencia con la de El

Pandal ; esta abajo a dar con terrenos del doctor Daniel Sabogal Mora ,

colindando en toda su extensión con terrenos de herederos de Rubén Esco-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

52
Este copia No presia el monto de que...
al inciso 1o del Artículo 80 del Decreto
960 de 1970

ARACELY GONZALEZ TRMÑO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

2

bar ; de este punto a dar con otro mojón atravezando el camino real que va de Guataquí para Tocaima , línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros de " La Carrera " y el Chunche ; por este barranco hasta encontrar la quebrada Grande colindando con los terrenos del doctor Daniel Sañogal Mora , esta quebrada abajo hasta encontrar con linderos de Sebas- tián Gómez , Raquel Reyes y Vicente Urquijo (hoy del comprador Marco Tu- lio Urquijo , Adolfo Ramirez y Vicente Urquijo) , por esta arriba hasta encontrar con la zanja el bebedero ; esta arriba hasta el alto de El Bota- dero , donde hay un árbol Payandé clavo , donde se pondrá un mojón ; de este a dar al alto denominado " Cerro gordo " en colindancia con terrenos del comprador y herederos de Jose Lozano ; de este en línea recta a la lo- ma " La Paja " colindando con terrenos de Lino Urquijo , hoy herederos , Jose , Mercedes , Vicente Urquijo (hoy del comprador) , y con herederos de Jose Lozano y los señores Trujillos ; y de esta loma en línea recta - a dar a la medianía con terrenos de herederos de Rubén Escobar y Dámaso y Pedro Jose Trujillo ; de aqui se sigue por la cerca de alambre , hasta dar a un árbol " Guásimo " donde existe un mojón marcado con las letras B. G. entrelazados ; de este mojón siguiendo por otra cerca de alambre en co- lindancia con terrenos de Bernardo González , por la cuchilla hasta la - terminación de la cerca de aqui línea recta hasta dar a una puerta de gol- pe en el punto denominado " Piedrita - Brava " ; donde atravieza el camino que va de Guataquí para Tocaima , de este punto siguiendo en recta por - la misma cerca de alambre hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida y encierra " . - Los linderos constatados por el Inspector - Agropecuario Trino Jose Silva Ballesteros se relacionan en hoja separada , linderos y colindantes de la finca Los Escaños de la vereda Los Escaños - en el municipio de Jerusalén - Guataquí de propiedad de Marco Tulio Urqui- jo G. doscientas ochenta (280) hectáreas . - " Desde un mojón de piedra que se halla situado en el lindero con terrenos que fueron de herederos de Rubén Escobar hoy de Gladys Ramirez y terrenos de Berardo Gonzalez hoy de herederos de Berardo González siguiendo por una serie de mojones o sea por donde existe una cerca de alambre de púas que atravieza el camino que vá de Guataquí para Tocaima , hasta dar a un árbol donde se pondrá



----- 2 -----
 un mojón inmediato al amagamiento de una zanja ,
 esta abajo hasta la confluencia con la de El Pan-
 dal ; esta abajo a dar con terrenos del doctor -
 Daniel Sabogal Mora antes hoy de los herederos de
 Daniel Sabogal Mora colinda en toda su extensión

con terrenos de los herederos de Rubén Escobar antes hoy Gladys Ramirez ,
 Enrique Ramirez cerca de alambre de púas de por medio ; de este punto a
 dar con otro mojón y atravezando el camino real que va de Guataqui para
 Tocaima , línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros -
 de La Cabrera y El cunche ; por este barranco hasta encontrar la quebrada
 Grande , colindando con los terrenos del doctor Sabogal Mora , antes , -
 hoy sucesión Sabogal Mora , esta quebrada abajo hasta encontrar los linderos
 antes del comprador Marco Tulio Urquijo , Adolfo Ramirez y Vicente -
 Urquijo , hoy Marco Tulio Urquijo , sucesión Adolfo Ramirez y Joaquin Ur-
 quijo , por este arriba hasta encontrar con la zanja de " El Bebedero " ,
 esta arriba hasta el alto de El Botadero , donde hay un árbol de Payandé
 clavado , donde se pondrá un mojón ; de este a dar al alto denominado Cerro
 Gordo en colindancia con terrenos de herederos de Manuel Rincón , Ernesto
 Urquijo , Lino Urquijo , Marco Tulio Urquijo y herederos de Jose Lozano ,
 cerca de alambre de púas y postes de madera de por medio ; de este en lí-
 nea recta a la loma La Paja , colindando con terrenos de Lino Urquijo
 (hoy herederos) , Jose Mercedes y Vicente Urquijo (hoy del comprador)
 y con herederos de Jose Lozano y los señores Trujillo , hoy Marco Tulio
 Urquijo , herederos de Jose Lozano y herederos de Dámaso Trujillo , cerca
 de alambre de púas y postes de madera de por medio ; y de esta loma en lí-
 nea recta a dar a la mediana con terrenos de herederos de Rubén Escobar
 y Dámaso Trujillo y Pedro Jose Trujillo hoy herederos de Rubén Escobar -
 sucesión de Dámaso Trujillo y Pedro Jose Trujillo ; cerca de alambre de -
 púas y postes de madera , hasta dar a un árbol Guasímo , donde existe un
 mojón marcado con las letras B.G. entrelazadas ; de este mojón siguiendo
 por otra cerca de alambre de púas y postes de madera y colindancia de Saul
 Urquijo , Simón Urquijo y Bernardo Gonzalez , por la cuchilla hasta la ter-

ARACELY GONZÁLEZ TRIVIÑO
 NOTARIA ENCARGADA
 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIARDOT

minación de la cerca ; de aquí línea recta, hasta dar a una puerta de golpe en el punto denominado " Piedra Brava " donde atravieza el camino que va de Guataquí para Tocaima , de este punto siguiendo en recta por la misma cerca de alambre de púas y postes de madera hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida ". - Los linderos constatados por el perito avaluador de La Caja dra. Deisy Meneses , en la actualidad son los mismos descritos arriba . - S E G U N D O . - Que el HIPOTECANTE amplía esta hipoteca a una cuantía indeterminada y , en consecuencia las estipulaciones pertinentes en la precitada escritura quedarán así : - T E R C E R O . - Que el inmueble hipotecado no es objeto de ninguna demanda civil , ni de embargo judicial ; que el derecho de dominio del HIPOTECANTE no está sujeto a condiciones resolutorias ni a limitaciones del dominio , ni se halla gravado con censo , hipoteca o patrimonio inembargable de familia , ni en general pesa sobre él gravamen de ninguna naturaleza ; que no ha sido movilizadado , ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública ; y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material del HIPOTECANTE , en forma regular , quieta y pública . - - C U A R T O . - Que esta hipoteca garantiza a LA CAJA toda clase de obligaciones , de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen , que en esta fecha esté adeudando EL HIPOTECANTE a LA CAJA , o que en el futuro llegue a adeudarle , háyalas contraído directamente aquel respecto de ésta , o que LA CAJA haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud de cesión , subrogación o a cualquier otro título derivativo , y tratase de obligación contraída exclusivamente por EL HIPOTECANTE o conjuntamente con otra u otras personas . Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos , descuentos , negociación de cheques , endoso de títulos valores , cesión de créditos civiles o comerciales , fianzas , avales , garantías bancarias , sobregiros en cuenta corriente , cartas de crédito y en general de cualquiera de las operaciones que LA CAJA está facultada para celebrar conforme a lo que constituye su objeto como persona jurídica . Tales obligaciones pueden constar en pagarés , letras de cambio , cheques , certificados oficiales , y en general en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial , públicos o privados y se

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN

3E B



-----3-----

harán efectivas por LA CAJA en los términos en que consten en el respectivo título . - P A R A G R A F O . - Es entendido que esta hipoteca se extiende , tambien sin limitación de cuantía , a todos los accesorios de cada obligación , tales como -

intereses de todo tipo , costas y gastos de cobro judicial o extrajudicial , honorarios de abogado , primas de seguros pagadas por LA CAJA , comisiones , y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA - por cuenta del HIPOTECANTE , siendo la obligación respectiva a cargo de éste . - Q U I N T O . - Que esta hipoteca incluye todas las mejoras , anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada , y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba , lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del Código Civil . - - S E X T O . - Que el otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o modalidad con EL HIPOTECANTE , pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no . - - S E P T I M O . - Que LA CAJA queda facultada para dar unilateralmente por vencido , aunque no lo estuviere aún , el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta hipoteca , o de todas ellas , y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas , pudiendo por lo tanto ejercitar las acciones judiciales respectivas , por las siguientes causales : a) Cuando EL HIPOTECANTE incumpliere una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae conforme al presente instrumento ; b) Cuando EL HIPOTECANTE incumpliere alguna de las obligaciones que contraiga frente a LA CAJA conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza ; c) Cuando EL HIPOTECANTE enajene total o parcialmente , a cualquier título , la cosa aquí hipotecada , o la dé en tenencia a un tercero , sin la previa autorización escrita de LA CAJA en uno u otro caso ; y cuando pierda la posesión material de aquella , total o parcialmente ; d) si EL HIPOTECANTE constituye hipoteca en favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que

ARACELY GONZÁLEZ TRIVIÑO
NOTARIA ENCARGADA
Nº 149 Y NUMERA DEL CÍRCULO DE CIRAJODOT

por esta escritura hipoteca a favor de LA CAJA o constituye prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinarias existentes en los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CAJA; e) Si los bienes que por esta escritura se dan en garantía hipotecaria, fueren perseguidos judicialmente por terceros, o sufrieren una desmejora o depreciación tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de LA CAJA, a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, bastará la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada dirigida al HIPOTECANTE, o la que haga en la solicitud escrita a autoridad competente para hacer efectivos sus derechos. - Tanto en el caso de constitución de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del presente literal, LA CAJA podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE dá una nueva garantía a satisfacción de ella. - O C T A V O . - Que en caso de que EL HIPOTECANTE, o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediatamente aviso del hecho a LA CAJA, lo mismo que a ejercitar, también inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. Es entendido que EL HIPOTECANTE confiere de una vez poder a LA CAJA para que ejercite en nombre de él, pero en interés de la misma CAJA, tales acciones, si EL HIPOTECANTE mismo no lo hace, pero sin que en este evento LA CAJA contraiga obligación de hacer uso de tal poder pues queda en libertad de hacerlo o no, y por lo tanto en el evento de no hacerlo no habrá lugar al ejercicio por EL HIPOTECANTE de acción alguna de perjuicios o de otra clase contra LA CAJA por dicha causa. - N O V E N O . - Que si LA CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL HIPOTECANTE renuncia al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. - D E C I M O . - Que son de cargo de EL HIPOTECANTE los gastos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento, si a ello hubiere lugar, los del otorga-



----- 4 -----
 miento de la presente escritura , su registro , a-
 notación y cancelación , cuando llegare el caso ,
 los de una copia registrada para LA CALA y de un
 certificado de tradición y libertad en veinte años
 donde conste la inscripción de la hipoteca conteni-

da en esta escritura . - U N D E C I M O . - Que EL HIPOTECANTE desde a-
 hora dá su consentimiento para que sin necesidad de requisito alguno el
 Notario expida a LA CAJA el número de copias auténticas que ésta quisiera
 solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo , así como para so-
 licitar en caso de extravío de la primera copia de esta escritura , un -
 segundo ejemplar de dicha primera copia . - D U O D E C I M O . - Que en
 caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) , ad-
 quiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de LA CAJA
 EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a LA CA
 JA las sumas que le adeuda por cualquier concepto , pago que efectuará -
 el Incora tomando las correspondientes sumas de dinero de la cantidad en
 efectivo que corresponda al precio de adquisición de tales bienes . - -
 D E C I M O T E R C E R O . - Que EL HIPOTECANTE se obliga a mantener ase-
 gurado contra riesgos de incendio y terremoto la parte asegurable de los
 bienes hipotecados , por todo el tiempo de duración de esta hipoteca y por
 suma no inferior a la que dicha parte represente , seguro que contratará
 por intermedio de la Subgerencia de Seguros de LA CAJA , o directamente -
 con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia , debiendo
 endosar a LA CAJA 1-a póliza respectiva . LA CAJA queda autorizada por -
 EL HIPOTECANTE pero no obligada , para renovar el seguro y cancelar las -
 primas correspondientes , en caso de que EL HIPOTECANTE no lo haga , con
 derecho a exigir del HIPOTECANTE el reembolso de las sumas respectivas ,
 con intereses bancarios a partir de la fecha de aquella cancelación , pu-
 diendo inclusive cargar el valor de tales sumas a la cuenta corriente del
 HIPOTECANTE . - D E C I M O C U A R T O . - Que esta hipoteca se constitu-
 ye por término indefinido y que mantendrá su vigencia mientras no sea can-
 celada legalmente y en especial , mientras exista a cargo del HIPOTECANTE.

ARACELY GONZÁLEZ TRIVIÑO
 NOTARIA ENCARGADA
 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

y a favor de LA CAJA cualquier obligación insoluta de las que aquella es-
tá destinada a amparar según este mismo instrumento . - Presente el se -
ñor JOSE JOAQUIN CASTRO RODRIGUEZ , mayor
de edad , vecino de Girardot Cundinamarca , identificado con la cédula de
ciudadanía número 17.023.431 expedida en Bogotá , libreta militar número
466940 distrito militar número 40 , quien obra en nombre y representa -
ción de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO , INDUSTRIAL Y MINERO , en su carácter
de Gerente de la sucursal de Girardot Cundinamarca , según poder conferi-
do por el Gerente de la CAJA , en el departamento de Cundinamarca Sur ,
autorizado este a su vez , según certificación de la Superintendencia -
Bancaria documento que presenta para su protocolización con la presente -
escritura y expresó que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO , INDUSTRIAL
Y MINERO , en efecto lo hace , esta escritura y la hipoteca que por medio
de ella se constituya a favor de LA CAJA y en general , todas y cada una
de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE . - (hasta aquí
la minuta escrita) - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : Leído que les fue el
instrumento precedente a los otorgantes le imparten aprobación a todas y
cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mi et
la notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del con-
trato se derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta
escritura ante la oficina respectiva . - COMPROBANTES : Los otorgantes -
presentaron los siguientes comprobantes : lo.) - Poder especial que otor-
ga el Gerente Departamental Cundinamarca Sur de la Caja de Crédito Agra-
rio , Industrial y Minero sucursal San Victorino de Bogotá D. E. a Jose -
Joaquin Castro Rodriguez . - 2o) - Certificado de la Superintendencia -
Bancaria sobre existencia y representación legal de la Caja de Credito A-
grario , Industrial y Minero con domicilio principal en Bogotá D. E. - 3o)
Carta sobre aprobación de crédito a Marco Tulio Urquijo Guzmán . - 4o) -
CERTIFICADO CATASTRAL - El suscrito tesorero municipal certifica : Que en
el catastro rural del municipio de Jerusalem a 17 de julio de 1.990 apare-
ce inscrito el siguiente predio : número catastral 00-1-005-013 Los Esca-
ños (Santuario) propietario Urquijo Marco Tulio - terreno 241 hectareas
5.000 metros - avalúo 12.728.000.00 - vigencia 01/90 - Este predio se en-

478



----- 5 -----
cuenta a paz y salvo con el despacho de la tesorería municipal por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de diciembre de 1.990 . fdo. ilegible. hay sellos . - LO AUTORIZO en las hojas de papel notarial que la contiene -

marcada con los números : AB 15561294 , AB 15561295 , AB 15561296 , AB 15561297 , AB 15561309 .

Marco Tulio Urquijo Guzman
00325117 del Varano

MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN

Jose Joaquin Castro Rodriguez

JOSE JOAQUIN CASTRO RODRIGUEZ

Margarita Rosa Iriarte Alvira

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

NOTARIA UNICA DE GIRARDOT



ARACELY GONZALEZ TRIVIÑO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

derechos : \$ 40.900.00 . Liquidada con base en la cuantía máxima de la obligación .

Copia No. 2a. SEGUNDA FOTOCOPIA autentica tomada de la Escritura
Número 1.870 Fecha 17 de 07 de 1.990.-
que expidió y autorizó en 5 HOJAS.-
con destino a LA PARTE INTERESADA.-

Girardot a 04 OCT 2018

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA



Aracely Gonzalez Triviño
ARACELY GONZALEZ TRIVIÑO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Esta copia no prescinde el merito de que trata el inciso 1o del Artículo 80 del Decreto 1471 de 1970

EN BLANCO

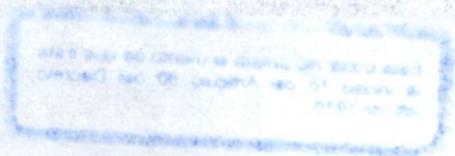
NOTARIA AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE GUAYMAS
MARGARITA ROSA IRIARTE
ARACELY GONZÁLEZ TRUJANO

Copia No. _____ Fotografía auténtica tomada de la Escribana
Número _____ de _____ de _____
que exhibió y autorizó en _____
con destino a _____

Distrito de Guaymas a 04 de Mayo de 2018



MARGARITA ROSA IRIARTE
NOTARIA PÚBLICA
ARACELY GONZÁLEZ TRUJANO
NOTARIA PÚBLICA



AA 27019724

~~13~~ 13
32
24



5484
No. 4 8 4 . _ NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y -
CUATRO " - - - -
En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundi
namarca, República de Colombia, a los diez y -
seis (16) días del mes de MARZO del dos mil siete
(2.007) ante mi, MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT, --

Se da copia
Margarita Rosa Iriarte Alvira

Compareció : VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO, mayor de edad,
vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de
ciudadanía No. 178.308 expedida en Anapoima, de estado
civil soltero - - - - y dijo :-----

PRIMERO : Que presenta para su protocolización y
conservación en esta Notaria y efectos consiguientes, en
dos (2) hojas las declaraciones extra proceso rendidas por
los señores SUSANA LAGUNA RAMIREZ Y TARCISIO RAMIREZ
LAGUNA, rendidas ante el Notario Segundo de Girardot, en
dos (2) hojas útiles y que se protocolizan con este
instrumento público la posesión en forma quieta, pacífica
e ininterrumpidamente de más de 15 años, que ha mantenido
el compareciente sobre un lote de terreno ubicado en la
Vereda Los Escaños, del Municipio de Jerusalén
Cundinamarca, Finca Los Escaños de propiedad del señor
MARCO TULIO URQUIJO SUCESORES, cuyos linderos y medidas se
encuentra consignados en el memorial petitorio y las
declaraciones extra proceso rendidas. - SEGUNDO : Que
sobre el lote descrito el compareciente construyó unas
mejoras consistentes en casa de habitación en construcción
de material, techo en teja de zinc, pisos en tierra firme,
dos alcobas, una alberca grande para depósito de agua,
servicio de energía eléctrica, siembra de varios árboles
frutales como plátano, limones, aguacates, yuca,
guanabanos, pastos, mangos y maíz en la actualidad
produciendo. - TERCERO; Que el precio de las mejoras es la

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

2

de

suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00), que el compareciente sufragó en su totalidad con recursos propios y de sus propias expensas.-

CUARTO : Que hace la presente protocolización para que los interesados obtengan las copias que consideren necesarias y el acto surta sus efectos legales. - - -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR : EL compareciente manifiesta que el inmueble no estaba ni queda afectado a vivienda familiar. Ley 258/96.- - - -

ADVERTENCIA : El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art. 32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de la matrícula Inmobiliaria, dirección y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son

14 3
AA 27019725



correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derivan de cualquier inexactitud en la misma. - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que les fue les fue el instrumento precedente a los otorgantes les imparten

aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mi la Notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva. Se agrega fotocopia de las cédulas del compareciente. Se autoriza en la hoja de papel notarial Nos. AA-27019724 y AA- 27019725

Valerio Leguizamón
VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO
c.c. No. 178308 *Angaité*
Dirección: *Vista Las Esquinas*
Tel.



Derechos : \$ 27.384.00 Rec.# 55629
Iva : \$ 8.007
Super y Fondo : \$ 6.350

Margarita Rosa Iriarte Alvira
MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOY



MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE GIRARDOY

es 2.- Fotocopia autentica tomada de la escritura

número 484 fecha 16 de MARZO de 2007.-

que expidió y autorizo en 3 HOJAS.-

con destino a: PARTE INTERESADA.-

Cooperativa Miel de

Guzandot a 17 JUL. 2014

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA

Por \$2'000.000⁰⁰

PURTEMENT
13 18

Recibi de poder del Señor Valerio Feguzamán Alfonso; persona identificada con la Cédula de ciudadanía # 178.308 expedida en Anapoimá; la suma de Dos millones de pesos (\$2'000.000⁰⁰) a cuenta del negocio de un lote de terreno en la Vereda Los Escanios que hace parte de la Hacienda Los Escanios de mi propiedad. El lote de la referencia estará mensurado por el Ingeniero Celso Flórez y el precio es el de \$2'000.000⁰⁰ cada fanegada y conforme al negocio acordado con dicho Señor Flórez, que se está celebrando en el respectivo documento de compraventa de Ventz. Girado el junio 25 de 1992.

Mario Martínez

Como Notario del Circuito de Palmira,
doy Fe sobre la identidad de esta copia con
el original tenido a la vista.

325112 / Mariño

23 MAYO 1993

LUCIANO OROZCO MARTINEZ
NOTARIO



P-531
6 JUN 1992

2 5/31



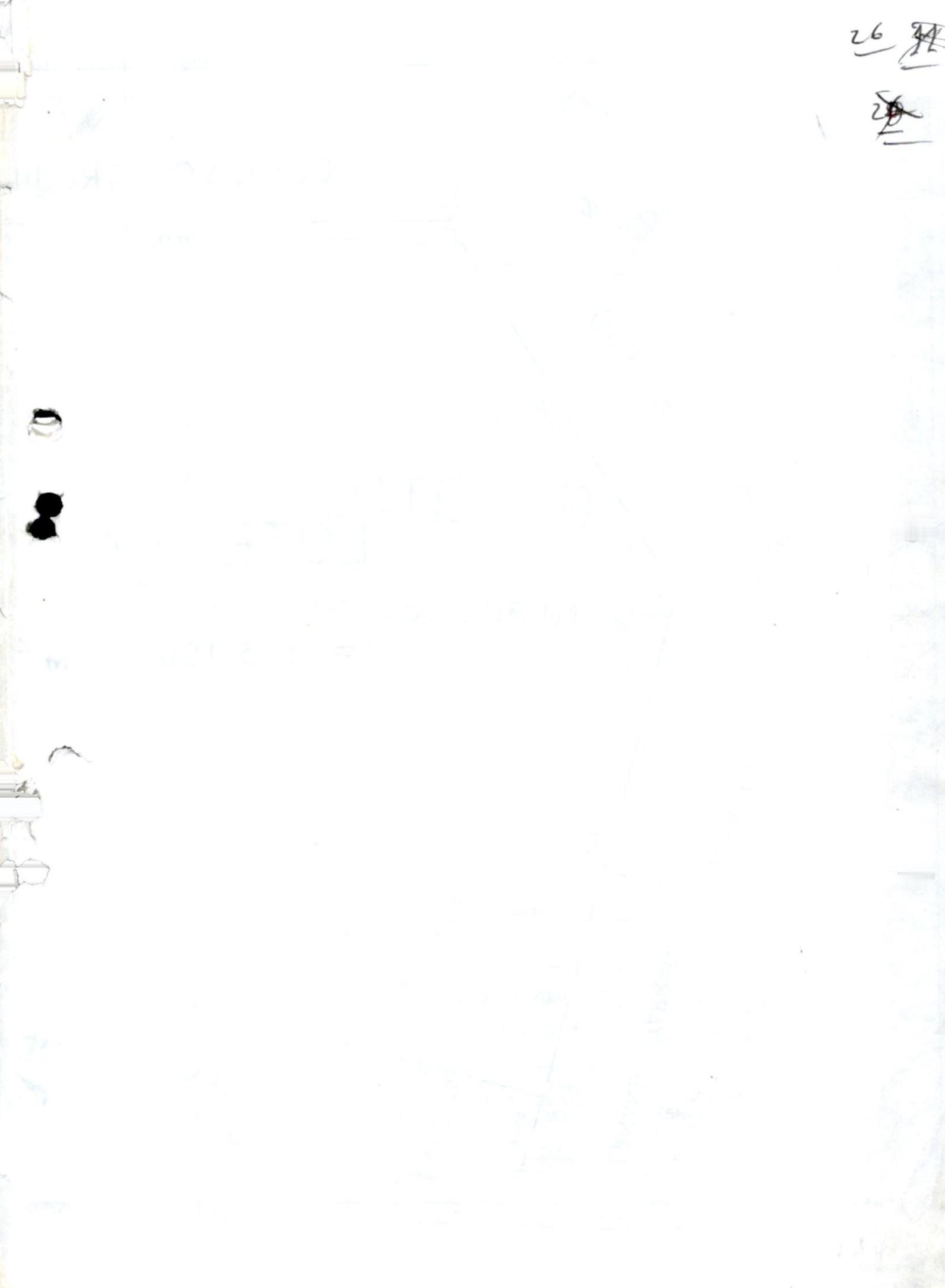
BR
AN

75
- 30

A

26 ~~31~~

~~27~~



9 MB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106891216177602

Nro Matrícula: 307-10688

Pagina 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 03:27:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN

FECHA APERTURA: 13-07-1981 RADICACIÓN: 958 CON: CERTIFICADO DE: 13-07-1981

CODIGO CATASTRAL: 253680001000000050013000000000 COD CATASTRAL ANT: 25368000100050013000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN TERRENO DENOMINADO "LOS ESCA/OS", SITUADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE GUATAQUI Y JERUSALEN, JUNTO CON SUS CERCAS QUE LO ENCIERRAN, MEJORAS EN EL EXISTENTES, DEPENDENCIAS, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, COMPRENDIDO TODO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "DESDE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE HALLA SITUADO EN EL LINDERO CON TERRENO DE HEREDEROS DE RUBEN ESCOBAR Y BERARDO GONZALEZ; SIGUIENDO POR UNA SERIE DE MOJONES O SEA POR DONDE EXISTE UNA CERCA DE ALAMBRE DE PUAS, QUE ATRAVIESA EL CAMINO QUE VA DE GUATAQUI PARA TOCAIMA, HASTA DAR A UN ÁRBOL "DINDE", DONDE SE PONDRÁ UN MOJON INMEDIATO AL AMAGAMIENTO DE UNA ZANJA; ESTA ABAJO HASTA LA CONFLUENCIA CON LA DE "EL PANDAL", ESTA ABAJO A DAR CON TERRENOS DEL DOCTOR DANIEL SABOGAL MORA; COLINDANDO EN TODA SU EXTENSION CON TERRENO DE HEREDEROS DE RUBEN ESCOBAR; DE ESTE PUNTO A DAR CON OTRO MOJON ATRAVESANDO EL CAMINO REAL QUE VA DE GUATAQUI PARA TOCAIMA, LINEA RECTA AL BARRANCO QUE SOSTIENE EL CERCO DE LOS POTREROS DE LA "CABRERA" Y "EL CUNCHE"; POR ESTE BARRANCO HASTA ENCONTRAR CON QUEBRADA "GRANDE"; COLINDANDO CON LOS TERRENOS DEL DOCTOR DANIEL SABOGAL MORA; ESTA QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR CON LINDEROS DE SEBASTIAN GOMEZ, RAQUEL REYES Y VICENTE URQUIJO (HOY DEL COMPRADOR MARCO TULIO URQUIJO, ADOLFO RAMIREZ Y VICENTE URQUIJO); POR ESTE ARRIBA HASTA ENCONTRAR CON LA ZANJA DE "EL BEBEDERO"; ESTA ARRIBA HASTA EL ALTO DE "EL BOTADERO", DONDE HAY UN ARBOL "PAYANDE" CLAVO, DONDE SE PONDRÁ UN MOJON; DE ESTE A DAR AL ALTO DENOMINADO "CERRO GORDO" EN COLINDANCIA CON TERRENOS DEL COMPRADOR Y HEREDEROS DE JOSE LOZANO; DE ESTE EN LINEA RECTA A LA LOMA DE "LA PAJA" COLINDANDO CON TERRENOS DE LINO URQUIJO (HOY HEREDEROS), JOSE MERCEDES Y VICENTE URQUIJO (HOY DEL COMPRADOR) Y CON HEREDEROS DE JOSE LOZANO Y LOS SE/ORES TRUJILLOS; Y DE ESTA LOMA EN LINEA RECTA A DAR A LA MEDIANIA CON TERRENOS DE HEREDEROS DE RUBEN ESCOBAR Y DAMASO Y PEDRO JOSE TRUJILLO; DE AQUI SE SIGUE POR LA CERCA DE ALAMBRE, HASTA DAR A UN ARBOL "GUASIMO" DONDE EXISTE UN MOJON MARCADO CON LAS LETRAS B.G. ENTRELASADOS; DE ESTE MOJON SIGUIENDO POR OTRA CERCA DE ALAMBRE CON COLINDANCIA CON TERRENOS DE BERNARDO GONZALEZ, POR LA CUCHILLA HASTA LA TERMINACION DE LA CERCA; DE AQUI LINEA RECTA, HASTA DAR A UNA PUERTA DE GOLPE EN EL PUNTO DENOMINADO "PIEDRITA BRAVA" DONDE ATRAVIESA EL CAMINO QUE VA DE GUATAQUI PARA TOCAIMA; DE ESTE PUNTO SIGUIENDO EN RECTA POR LA MISMA CERCA DE ALAMBRE HASTA DAR AL MOJON DE PIEDRA CITADO COMO PUNTO DE PARTIDA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

SIN DIRECCION "LOS ESCA/OS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-08-1943 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 113 DEL 22-07-1943 NOTARIA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 313 COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA C. LEOPOLDO

DE: SANTOS DE LARA MARIA TERESA

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106891216177602

Nro Matrícula: 307-10688

Pagina 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 03:27:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-08-1943 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 113 DEL 22-07-1943 NOTARIA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 313 COMPRA VENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA DE LARA ROSA

DE: LARA ZAPATA MANUEL

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-08-1943 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 115 DEL 22-07-1943 NOTARIA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$2,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

A: BARRAGAN U. MANUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 227 DEL 01-11-1944 NOTARIA DE TOCAIMA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN U. MANUEL

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-11-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.122 DEL 13-11-1944 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$2,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO G. MARCO TULIO

A: BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-1946 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 9 DEL 05-01-1946 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106891216177602

Nro Matrícula: 307-10688

Página 4

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 03:27:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-01-1994 Radicación: 0427

Doc: ESCRITURA 3.850 DEL 29-12-1993 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 32 HECTAREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

A: AGUILAR LEONOR

A: RAMIREZ VICTOR JULIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

X
X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-1872

Doc: OFICIO 164 DEL 17-02-1999 JUZGADO 2 C. MPAL. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERTIVE

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-1514

Doc: OFICIO 265 DEL 27-02-2008 JUZGADO 2 CIV MPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO PROCESO EJECUTIVO #1999-00027.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERTIVE

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-04-2008 Radicación: 2008-2905

Doc: OFICIO 411 DEL 14-04-2008 JUZGADO 1 PROM FAMILIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URQUIJO MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-7104

Doc: OFICIO 0258 DEL 06-03-2015 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON ALFONSO VALERIO

CC# 178302

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN C.C. 325.122 (Q.E.P.D)

10 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106891216177602

Nro Matrícula: 307-10688

Pagina 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 03:27:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: URQUIJO G. MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-03-1950 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 38 DEL 13-01-1950 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$1,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE LOS ALPES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

X

A: RAMIREZ TRUJILLO ARTURO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-02-1983 Radicación: 00502

Doc: ESCRITURA 235 DEL 17-02-1983 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$2,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-07-1990 Radicación: 03164

Doc: ESCRITURA 1.870 DEL 17-07-1990 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 POR LA CUAL SE AMPLIA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #235 DE FEBRERO 17/83 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT A UNA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-09-1991 Radicación: 3711

Doc: OFICIO 743 DEL 28-08-1991 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

X

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-09-1992 Radicación: 3864

Doc: OFICIO 0820 DEL 18-09-1992 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106891216177602

Nro Matrícula: 307-10688

Pagina 5

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 03:27:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-12-2017 Radicación: 2017-307-6-12306

Doc: OFICIO 1928 DEL 29-11-2017 JUZGADO 1º. PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TRUJILLO DE URQUIJO MARIA ANTONIA

CC# 20515303

A: URQUIJO GUZMAN MARCO TULIO

CC# 325112

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-10-2018 Radicación: 2018-307-6-10146

Doc: OFICIO 1171 DEL 08-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON ALFONSO VALERIO

CC# 178302

A: LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GIUZMAN C.C.425122

A: Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1 -> 9389

12 -> 39418

VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-7104 Fecha: 06-10-2015

SE CORRIGE EL NOMBRE A:"VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO" SI VALE.ART 59 LEY 1579/2012.LJPM.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106891216177602

Nro Matricula: 307-10688

Pagina 6

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 03:27:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

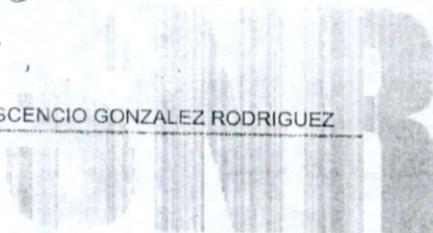
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307-1-60101

FECHA: 06-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN DE Cundinamarca

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA DE VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, Y DE MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO.

JAIME HUMBERTO PORTELA MONJE ., actuando de conformidad con el poder conferido por el señor VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO, también mayor de edad, de esta vecindad, por medio del presente escrito respetuosamente, me permito manifestarle que presento ante su despacho, **DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** de acuerdo con la ley 791 del 2002 que entro en vigencia el 27 de diciembre del 2002, en contra de los herederos del señor, **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN Y MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO**, tales como: **MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, HENRY URQUIJO TRUJILLO; INGRID LILIANA TRUJILLO QUINTERO** en representación de **BRUNO YESID URQUIJO**

(Q.E.P.D) ; **LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO; YANNETH URQUIJO ALVAREZ, SANDRA URQUIJO ALVAREZ, YENNY URQUIJO ALVAREZ Y SHIRLEY CAROLINA URQUIJO ALVAREZ** en representación de **MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO(Q.E.P.D) ; JAIRO URQUIJO TRUJILLO, MIRYAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, MARIA ANTONIA URQUIJO TRUJILLO** esta última hoy de **CRUZ**, herederos indeterminados de **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN** quien falleció el día 19 de septiembre de 1997 y **MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO** quien falleció el 12 de mayo del año 2004, en contra de los acreedores hipotecarios que aparecen en el **certificado de libertad**, caja de crédito agrario industrial y minero, en las anotaciones 8 y 9 del certificado de libertad, como también en **contra de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR**, para que previo los tramites de este proceso, en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se hagan las declaraciones y condenas, así:

PRETENSIONES

PRIMERA. SE DECLARE en Sentencia que haga tránsito a causa juzgada, que el señor **VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO**, ha adquirido por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el inmueble que se encuentra ubicado en la vereda **LOS ESCAÑOS**, jurisdicción de los Municipios **GUATAQUI Y JERUSALEM**, que tiene una área de **45 hectáreas y 2.955.27 metros cuadrados**, se denomina **LA CABRERA**, que hace parte de uno mayor extensión.

SEGUNDO: A) El bien a usucapir, que hace parte de uno de mayor extensión denominado **LA CABRERA**, consta de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con propiedad de **HECTOR JULIO LOZANO, JOSE HILARIO LOZANO; POR EL ORIENTE:** Con la Hacienda los escaños, **POR EL SUR: OCTAVIO URQUIJO Y HERNANDO BARRAGAN;** Y **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de **SIMON URQUIJO Y GUSTAVO TRUJILLO:** con cedula catastral general No. **00-01-005-0013-000**, y el certificado de libertad **No.307-10688**, código catastral No. **25368000100050013000**.

TRADICION: El señor **VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO** compro la posesión del inmueble que pretende usucapir, desde el día 25 de junio de 1992 a el señor **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN** en común y proindiviso con el inmueble de mayor extensión, mediante documento privado de la misma fecha.

TERCERA. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la Inscripción de este fallo en el folio de matrícula No. **307—10688** del lote de

mayor extensión en la oficina de Registro e Instrumentos públicos de la ciudad de Girardot, o solicitar la apertura de la matrícula correspondiente a dicho inmueble.

CUARTA: que se ordene la cancelación de todo los gravámenes que pesan sobre el inmueble a usucapir.

QUINTA: Se ordene el emplazamiento de los señores **YANNETH URQUIJO ALVAREZ, SANDRA URQUIJO ALVAREZ, YENNY URQUIJO ALVAREZ Y SHIRLEY CAROLINA URQUIJO ALVAREZ** por que no se ubicaron las direcciones respectivas para sus notificaciones, como también emplazar a los acreedores hipotecarios estipulados en las anotaciones 8 y 9 del certificado de libertad en este caso el representante legal de la caja de crédito agrario industrial y minero, y a todos que se crean con derechos en este proceso teniendo en cuenta los términos del artículo 108 del código general del proceso.

SEXTA: Que se condene en costas a los demandados que se opongán.

HECHOS

PRIMERO.- El señor **VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO** entro en posesión del inmueble que pretende usucapir, desde el día 25 de junio de 1992 por compra que hizo a el señor **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN** en común y proindiviso, mediante documento privado de la misma fecha.

SEGUNDA: A.-) El inmueble objeto de la compra y que pretende usucapir el demandante, se encuentra ubicado en la vereda **LOS ESCAÑOS**, jurisdicción de los Municipios **GUATAQUI Y JERUSALEM**, que tiene una área de **45 hectáreas y 2.955.27 metros cuadrados**, se denomina **LA CABRERA** y consta de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con propiedad de **HECTOR JULIO LOZANO, JOSE HILARIO LOZANO;** **POR EL ORIENTE:** Con la Hacienda los escaños, **POR EL SUR:** **OCTAVIO URQUIJO Y HERNANDO BARRAGAN;** Y **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de **SIMON URQUIJO Y GUSTAVO TRUJILLO;** con cedula catastral general No. **00-01-005-0013-000**, y el certificado de libertad **No.307-10688**, código catastral No. 25368000100050013000.

TRADICCIÓN: El señor **VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO** compro la posesión del inmueble que pretende usucapir, desde el día 25 de junio de 1992 a el señor **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN** en común y proindiviso, con el lote de mayor extensión, mediante documento privado de la misma fecha.

B-)EL bien de mayor extensión está ubicado en la vereda los **ESCAÑOS** del cual hace parte Del que el demandante pretende usucapir, está situado en jurisdicción de los Municipios **GUATAQUI Y JERUSALEM**, tiene una **área de 141 hectáreas, 1800 metros cuadrados**, junto con sus cercas que lo encierran, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Desde un mojón de piedra que se halla situado en el lindero con terrenos de herederos de Rubén Escobar y Bernardo González, siguiendo por una series de mojones o sea por donde existe una cerca de alambre de púas, que atraviesa el camino que va de Guataqui para Tocaima, hasta dar a un árbol "Dinde" donde se pondrá un mojón inmediato al amagamiento de una zanja ;esta abajo hasta la confluencia con la de "el pandal", está abajo a dar con terrenos del doctor Daniel Sabogal Mora, colindando en toda su extensión con terrenos de herederos de Rubén Escobar ; de este punto a dar con otro mojón atravesando el camino real que va de Guataquí para Tocaima, línea recta al barranco que sostiene el cerco de los potreros en la "cabrera" y "el cunche"; por este barranco hasta encontrar con la quebrada "GRANDE"; colindando con los terrenos del doctor **DANIEL SABOGAL MORA;** está quebrada abajo hasta encontrar con linderos **DE RAQUEL REYES Y VICENTE URQUEJO** (hoy del comprador, **MARCO TULIO URQUIJO, ADOLFO RAMIREZ Y VICENTE**

4

URQUIJO): por este amiba hasta encontrar con la zanja de " bebedero", está arriba hasta el alto de "el botadero", donde hay un árbol "payande" clavo, donde se pondrá un mojón, de este a dar al alta denominado "cerro gordo" en colindancia con terrenos comprador y herederos de JOSE LOZANO; de este en línea recta a la loma de "la paja" colindando con terrenos de LINO URQUIJO (hoy herederos), JOSE MERCEDES Y VICENTE URQUIJO (hoy del Comprador) y con herederos de JOSE LOZANO Y LOS SEÑORES TRUJILLOS; Y DE ESTA loma en línea recta a dar a la medianía con terrenos de herederos de RUBEN ESCOBAR Y DAMASO Y PEDRO JOSE TRUJILLO; de aquí se sigue por la cerca de alambre , hasta dar a un árbol " Guasimo" donde existe un mojón marcado con las letras B y G entrelazados; de este mojón siguiendo por otra cerca de alambre con colindancia con terrenos de Bernardo González , por la cachilla hasta la terminación de la cerca; de aquí en línea recta , hasta dar a una puerta de golpe en el punto denominado " piedra brava" donde atraviesa el camino que va de Guataqui para Tocaima; de este punto siguiendo en recta por la misma cerca de alambre hasta dar al mojón de piedra citado como punto de partida y encierra, este inmueble tiene una extensión superficial de **TRADICIÓN**: Este inmueble lo adquirió el señor MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, por compra que le hizo a MARIA TERESA SANTOS DE LARA Y LEOPOLDO LARA C., según escritura pública No. 113 de fecha 22-07-1943 de la Notaria de TOCAIMA, inscrito en la oficina de Instrumentos públicos de Girardot bajo el folio de matrícula No. **No.157- 22836**.

TERCERA: Que dentro de la compra que hizo mi poderdante a **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN**, del inmueble mencionado, en la pretensión primera, adquirió la posesión pacífica, pública e ininterrumpida que este último ejercía en su calidad de dueño y propietario del inmueble. Esta posesión le configura el tiempo necesario y legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria de dominio, por más de 10 años.

CUARTA: Mi mandante ha poseído y posee el inmueble objeto de esta petición, de manera pública, ininterrumpida, pacífica, con ánimo de señor y dueño, ejerciendo actos propios de posesión sobre el mismo, actos constantes de disposición, como aquellos que solo dan derecho al dominio, ha realizados mejoras, lo explota económicamente el predio con sembrado o cultivos frutales, pasto y potreros, reformando y haciendo la reparación del inmueble de habitación para su familia con el ánimo de señor y dueño y sin conocer dominio o derecho ajeno.

QUINTA: Además ha pagado los impuestos, servicios de luz, y habilitando los posos naturales de agua existente en el mismo predio, así como el riego de las tuberías de redes o manguera para que la misma agua llegue a toda la finca a usucapir sin reconocer derecho alguno a terceros.

SEXTA: Mi poderdante nunca ha sido perturbado de su posesión por tercero alguno y de igual manera no ha reconocido a tercero por tener ánimo de señor y dueño, y la posesión que ejerce ha sido tranquila pacífica ininterrumpida, sin clandestinidad, y pública .

SEPTIMA: De acuerdo con información de mi poderdante el demandado, **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN**, falleció el día 19 de septiembre de 1997, y el proceso sucesorio se tramita en el juzgado primero promiscuo DE familia de Girardot, bajo radicación No. 2530731840012000/00225 en donde se reconoció a los herederos determinados que se demandan.

OCTAVO: En el juzgado primero civil del circuito de Girardot bajo el radicado 25307-31-02-001-2015-0019, se instaura en un comienzo demanda de pertenencia de VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO contra MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN, este proceso se determinó porque el juzgado primero civil

del circuito de Girardot por desistimiento tácito, promoviendo a la cancelación providencia judicial demanda en el proceso de pertenencia agraria.

NOVENA: Dentro del certificado de libertad aportado en la anotación 8 y 9 aparece la caja de crédito agrario industrial y minero como acreedores hipotecarios, razón para demandarlos.

DECIMA: Por haber transcurrido el tiempo necesario y legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria, se me ha conferido poder especial para iniciar esta acción ordinaria, de acuerdo con la ley 791 del 2002 que entro en vigencia el 27 de diciembre del 2002 .

DECIMAPRIMERA: Como quiera que lo pretendido por el Demandante el área a usucapir es de 45 Hectáreas, 2.955,27 metros cuadrados, se ha de descontar del área de mayor extensión de conformidad con los planos aportados.

Teniendo en cuenta estos hechos solicito las pretensiones mencionadas

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el paraderos de los demandados, como el lugar del domicilio, habitación, sitio de trabajo, por lo que solicito ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados, y todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso en los términos del artículo 318 del C. P. C.

DERECHO

Invoco como fundamento de derechos las siguientes normas 75, y SS 396, del C. P. C. 673, 762, 918 2512, 2541 DEL C. C., Decreto No. 2303 de 1989 jurisdicción agrícola.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

OFICIO.

Oficial al juzgado primero promiscuo de familia de Girardot para que envíe copia del auto reconocimiento del señor **BRUNO YESID URQUIJO TRUJILLO (Q.E.P.D)** como heredero del señor **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN**, y en su defecto oficiar a la registradora nacional del estado civil para que envíe copia del registro de defunción del señor **BRUNO YESID URQUIJO TRUJILLO**

Documentales.

1-Registro de defunción de **MARCO TULIO URQUIJO GUZMAN**.

2-Certificado de libertad 307-10688.

3-Copia autentica de la escritura No 484 del 16 de marzo del 2007 de la notaria primera de Girardot.

4- Copia autentica de la escritura pública No.- 113 del 22 de julio del 1943 de la notaria de Tocaima.

5-Paz y Salvo No. 201300090356 del Municipio de Jerusalén de fecha 8 de abril del 2013.

6- Recibo oficial de impuesto predial de fecha 08-04-2013.

7-Comprobante informativo donde consta el área del predio Los **ESCAÑOS** del año 2.014

8-Compraventa de fecha 25 de junio de 1992. Entre las partes de este proceso.

9- Plano del inmueble a usucapir, y sus linderos.

10- Declaración juramentada No. 23134 de Notaria segunda de Girardot.

11- Copia de escritura No. 235 del 17 de febrero de 1983 y escritura No. 1870 del 17 de julio de 1990.

12- Certificado catastral del instituyo geográfico Agustín Codazzi, que certifica el área del previo de mayor extensión.

13- Oficio N°0969 del 16 de septiembre del 2016 del J1PFG-C

14- Oficio del 02 de noviembre del 2016 J1 civil del circuito de Girardot

15- Registro civil de defunción de **MARCO TULIO URQUIJO TRUJILLO**, y **MARIA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO**.

16- fotocopia de cedula de ciudadanía de **VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO**

TESTIMONIALES

Solicito hacer comparecer a las personas que más adelante indico quienes son mayores de edad, de esta vecindad y declaren acerca de los hechos de la demanda la posesión pacífica, tranquila y demás calidad de la misma, y se pueden notificar así:

.-OCTAVIO URQUIJO LOZANO

Vereda el CAFETAL Municipio de Jerusalén.

.-CARLOS LOZANO LOZANO

Vereda el CAFETAL Municipio de Jerusalén.

.-CARMEN TERESA RINCON RINCON

Vereda Los Escaños de Jerusalén

.-JOSE ALCIRIO LOZANO LOZANO

Vereda el gusano de Jerusalén.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial si es el caso con intervención de perito sobre el inmueble en cuestión para comprobar los hechos, linderos, la construcción mejoras la antigüedad de las mismas, y demás derechos tendientes a comprobar esta demanda.

PROCESO Y COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía normalizado por el título XXI del libro tercero del C.P.C, Désele el trámite del proceso ordinario de la jurisdicción agrícola decreto 2303 de 1989.

Por la naturaleza del proceso, ubicación del inmueble y vecindad de las partes, es usted competente señor juez, para conocer de este litigio.

LA CUANTIA

Se estima en la suma de 11.259.000.00 valor de las mejoras, teniendo en cuenta el valor catastral según los pagos de impuestos hechos por el demandante.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos referidos como pruebas y copias para el archivo y los traslados.

AA

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO

Por desconocer el domicilio, habitación y sitio de trabajo solicito se ordene el emplazamiento de todos los herederos indeterminados demandados y de todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el artículo 108 291 y 292 y 407 del C.P.C.

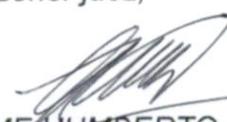
A los señores **MARCO TULIO URQUIJO BOHORQUEZ, MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO, MARIA MARLENY URQUIJO DE LOPEZ, HENRY URQUIJO TRUJILLO, INGRID LILIANA TRUJILLO QUINTERO, A LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO**, quienes reciben notificaciones en la calle 17 No.16-69/81; A **YANNETH URQUIJO ALVAREZ, SANDRA URQUIJO ALVAREZ, YENNY URQUIJO ALVAREZ Y SHIRLEY CAROLINA URQUIJO ALVAREZ**, no reportan lugar para notificarlas.

A los señores **JAIRO URQUIJO TRUJILLO, MARIA ANTONIA TRUJILLO DE CRUZ, MIRYAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO** se les pudo notificar en la calle 17 No. 16-69/81 de Girado.

El demandante las recibe en la vereda LOS ESCAÑOS está situado en jurisdicción de los Municipios GUATAQUI Y JERUSALEM, cabecera bien .

El suscrito en la carrera 7No. 9-42 Barrio La Capilla Flandes-Tolima.
Hotmail: japomon60@hotmail.com
Celular: 3123201030

Del señor juez,


JAIME HUMBERTO PORTELA MONJE
C.C No. 5908576 de Flandes-Tolima.
T. P No. 162253 del C.S de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JERUSALEN - CUNDIACA

PRESENTACION PERSONAL

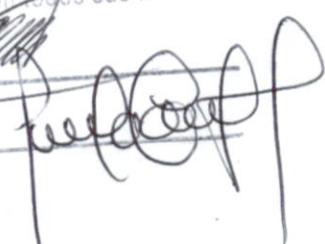
El anterior escrito fue presentado personalmente por el suscrito

Identificado (a) C. C. 5908576 y T. P. 162253

El día 20 de MAR del año 2019 con destino a Flandes

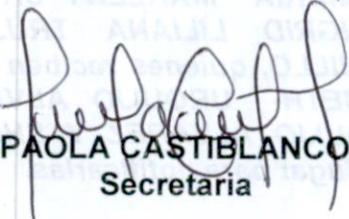
Declarando que la firma y huella que aparece en suya y de la copia que acostumbra a usar en todos sus actos

El (la) Compareciente. 

El (la) Secretario (a). 

Informe Secretarial

Jerusalén, 20 de marzo de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda de pertenencia agraria, con la constancia que se allegó copia para traslados y archivo del Juzgado. Igualmente se informa que se arrió en mensaje de datos tal como lo dispone el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria